



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801
Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, viernes 9 de diciembre de 2022

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 107.- POR EL QUE SE ELIGEN INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO, PREVISTO EN LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

DICTAMEN.

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN A QUE RETOMEN EL DIÁLOGO CON TODOS LOS REPRESENTANTES DE LOS COMERCIANTES DEL MERCADO VIEJO IGNACIO ZARAGOZA Y SE LES RECONOZCAN SUS DERECHOS CON RELACIÓN A LOS ACUERDOS Y CONCESIONES PREVIAMENTE REALIZADOS, SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO A QUE IMPLEMENTEN OPERATIVOS DE VIGILANCIA EN LA ZONA DONDE SE ENCUENTRA EL VIEJO MERCADO IGNACIO ZARAGOZA PARA COADYUVAR Y EVITAR ACTOS DE VIOLENCIA ENTRE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y LOS COMERCIANTES DEL INMUEBLE Y SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN A QUE DETENGAN LAS ACCIONES DE CLAUSURA Y DEMOLICIÓN DEL "MERCADO VIEJO IGNACIO ZARAGOZA", HASTA QUE NO SE RESUELVAN TODOS LOS CONFLICTOS JURÍDICO SOCIALES RELACIONADOS A ESTE INMUEBLE Y LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN EL MISMO.

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA AMBAS DEL ESTADO DE MÉXICO A DICTAR LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS, DE CONTROL Y DE EVALUACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (COPRISEM); CON EL OBJETIVO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE EL ESTATUS PROCESAL DE LOS CRÍMENES DE ODIOS COMETIDO CONTRA LAS MUJERES TRANSGÉNERO EN EL AÑO 2022 EN EL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE ENVÍE A LA BREVEDAD UN INFORME A ESTA LEGISLATURA SOBRE LOS AVANCES, LOGROS Y RESULTADOS A LA FECHA DEL PROGRAMA HÍDRICO INTEGRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO 2017-2023, CON UN DIAGNÓSTICO PORMENORIZADO Y TÉCNICO DE LA SITUACIÓN Y PROBLEMÁTICAS ACTUALES DEL RECURSO HÍDRICO ESTATAL.



TOMO

CCXIV

Número

108

300 IMPRESOS

SECCIÓN SEGUNDA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

A:2021/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 108.- POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 2.9 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 109.- POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXI DEL ARTÍCULO 3.13, LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 3.17, EL ARTÍCULO 3.55 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3.59; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XX BIS AL ARTÍCULO 3.14, LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 3.17, UN SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3.54, UN SEGUNDO PÁRRAFO RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 3.56, LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 3.57 Y EL ARTÍCULO 3.58 BIS DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 110.- POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 2, LAS FRACCIONES V Y VI DEL ARTÍCULO 3, LAS FRACCIONES I Y X DEL ARTÍCULO 4, LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 6, LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 8, EL ARTÍCULO 9, LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 17, EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 18, LA FRACCIÓN I Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 25, EL ARTÍCULO 26, EL ARTÍCULO 27, Y EL ARTÍCULO 28; SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VII AL

ARTÍCULO 3 Y LAS FRACCIONES V BIS Y V TER AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 111.- POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 3, LAS FRACCIONES V Y XIX DEL ARTÍCULO 6, LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 22, LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 28, LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 31 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 38, DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 112.- POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 5 Y LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

DECRETO NÚMERO 107

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 de Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, y con motivo de la selección de integrantes del Consejo Estatal Ciudadano previsto en esta Ley, previa consulta pública y con la participación efectiva y directa de las organizaciones de familiares, de las organizaciones defensoras de los derechos humanos, de los grupos organizados de víctimas y expertos en las materias de la Ley citada se eligen a las personas, de los sectores, regiones, perfiles y duración del cargo siguientes:

1ER SECTOR. FAMILIARES DE PERSONAS DESAPARECIDAS

REGIÓN	NOMBRE	DURACIÓN DEL CARGO
1.- CENTRO: Almoloya de Juárez, Calimaya, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Toluca y Zinacantepec.	ITZEL DENISSE ARIZMENDI MONDRAGÓN	3 AÑOS

2.- REGIÓN NOROESTE: Acambay, Aculco, Amanalco, Atlacomulco, Chapa de Mota, Coyotepec, Cuautitlán, Donato Guerra, El Oro, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jiquipilco, Jocotitlán, Melchor Ocampo, Morelos, Nicolás Romero, Oztoloapan, Polotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Temascalcingo, Temoaya, Teoloyucan, Timilpan, Villa de Allende y Villa Victoria.	GICELA OCHOA DE LEÓN	3 AÑOS
3.- NORNORESTE: Acolman, Atenco, Ecatepec, Nextlalpan, Tezoyuca y Tonanitla.	GRACIELA VILLAGÓMEZ RODRÍGUEZ	3 AÑOS

**2º. SECTOR. ESPECIALISTAS DE RECONOCIDO PRESTIGIO EN LA PROTECCIÓN
Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS O EN MATERIA FORENSE**

PERFIL	NOMBRE	DURACIÓN DEL CARGO
ESPECIALISTA DE RECONOCIDO PRESTIGIO EN LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.	YURITZI CASTAÑEDA ULLOA	3 AÑOS
ESPECIALISTA EN MATERIA FORENSE.	ARELI ASENET MONROY MONTES	3 AÑOS

**3ER. SECTOR. REPRESENTANTE DE ORGANIZACIONES
DE LA SOCIEDAD CIVIL DE DERECHOS HUMANOS**

NOMBRE	DURACIÓN DEL CARGO
MARYVEL CRUZ OLGUIN	3 AÑOS

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

PRESIDENTE.- DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA.- (RÚBRICA).- SECRETARIAS.- DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.- (RÚBRICA).- DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.- (RÚBRICA).- DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO.- (RÚBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

La “LXI” Legislatura encomendó a la Comisión Legislativa Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, expedir la Convocatoria Pública y sustanciar el Procedimiento para elegir integrantes del Consejo Estatal Ciudadano previsto en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México.

En acatamiento del mandato conferido a la Comisión Legislativa y con apego al procedimiento acordado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 y 72 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo señalado en los artículos 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y para atender lo establecido en el artículo 34 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos emitir el siguiente:

D I C T A M E N**ANTECEDENTES.**

1. Con fecha 17 de noviembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la **Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.**

2. El 23 de diciembre de 2019 se publicó en Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el **Decreto Número 113**, por el que se expide la **Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México (en lo subsiguiente Ley en Materia de Desaparición)**, entrando en vigor el día siguiente, según dispone el artículo **PRIMERO TRANSITORIO** de dicho Decreto.

3. El artículo 33 de la Ley en Materia de Desaparición establece que el Consejo Estatal Ciudadano es un órgano ciudadano de consulta de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, que forma parte del Mecanismo Estatal de Coordinación en materia de Prevención, Investigación y Búsqueda de Personas.

4. Conforme al artículo 34 de la Ley en Materia de Desaparición, el Consejo Estatal Ciudadano está integrado por:

I. Un **familiar de personas desaparecidas** por cada una de las ocho regiones del Estado siguientes:

- a) Región Centro;
- b) Región Oeste;
- c) Región Noroeste;
- d) Región Norte;
- e) Región Este;
- f) Región Sureste,
- g) Región Noreste, y
- h) Región Nornoreste.

II. **Dos especialistas** de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, con conocimiento en la búsqueda de personas desaparecidas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; se garantizará que uno de los especialistas siempre lo sea en materia forense, y

III. **Tres representantes** de organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos.

5. El artículo citado, en su párrafo segundo, dispone que las y los integrantes a que se refieren las fracciones anteriores deben ser nombrados (as) por la Legislatura del Estado, previa consulta pública y con la participación efectiva y directa de las organizaciones de familiares, de las organizaciones defensoras de los derechos humanos, de los grupos organizados de víctimas de desaparición y expertos en las materias de la Ley.

Asimismo, los párrafos tercero y cuarto del artículo señalado, indican que quienes integren el Consejo Estatal Ciudadano, serán renovados (as) de manera escalonada, la duración de su función será de tres años, sin posibilidad de reelección y no deberán desempeñar ningún cargo como persona servidora pública.

6. El artículo 35 de la Ley en Materia de Desaparición señala que las y los integrantes del Consejo Estatal ejercerán su función en forma honorífica, y no deben recibir emolumento o contraprestación económica alguna por su desempeño.

7. En reunión de fecha 08 de agosto del presente año, la Junta de Coordinación Política, acordó remitir a la Presidenta de la Comisión Legislativa para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, los oficios No. 222B401A000000/4259/2022 y No. 222B401A000000/4260/2022, signados por María Sol Berenice Salgado Ambros, Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, Secretaria Técnica del Mecanismo Estatal de Coordinación en Materia de Prevención, Investigación y Búsqueda de Personas y Miembro Permanente del Sistema Nacional de Búsqueda, a fin de expedir e implementar las acciones correspondientes para la Convocatoria Pública para elegir seis miembros del Consejo Estatal Ciudadano (por haber renunciado dos integrantes a su cargo y cuatro por próxima conclusión de sus funciones), en términos de lo dispuesto por los artículos 33 y 34 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México.

Del contenido de los oficios citados, se informa que los integrantes del Consejo Estatal Ciudadano que renunciaron a ese órgano fueron:

NOMBRE	SECTOR
EDGAR RAMÍREZ VALDÉS	ESPECIALISTA EN LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS
ALBERTO ORTEGA MADRID	ESPECIALISTA EN MATERIA FORENSE

Asimismo, quienes concluyen su cargo, son:

SECTOR. FAMILIARES DE PERSONAS DESAPARECIDAS	
NOMBRE	REGIÓN
ALMA BIBIANA VILLALBA CEBALLOS	CENTRO
ENRIQUE ANTONIO GONZÁLEZ MÉNDEZ	NOROESTE
MARTÍN VILLALOBOS VALENCIA	NORNORESTE

SECTOR. REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE DERECHOS HUMANOS	
NOMBRE	
VALENTINA PERALTA PUGA	

Lo anterior, se corrobora con el Decreto Número 188.- Por el que se eligen integrantes del Consejo Estatal Ciudadano previsto en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, expedido por este Poder Legislativo y publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 25 de septiembre de 2020.

8. Conforme al dictamen del Decreto mencionado en el ANTECEDENTE 1, las Regiones, citadas en el párrafo anterior, se componen con los municipios siguientes:

REGIÓN	MUNICIPIOS
CENTRO	Almoloya de Juárez, Calimaya, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Toluca y Zinacantepec.
NOROESTE	Acambay, Aculco, Amanalco, Atlacomulco, Chapa de Mota, Coyotepec, Cuautitlán, Donato Guerra, El Oro, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jiquipilco, Jocotitlán, Melchor Ocampo, Morelos, Nicolás Romero, Otzoloapan, Polotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Temascalcingo, Temoaya, Teoloyucan, Timilpan, Villa de Allende y Villa Victoria.
NORNORESTE	Acolman, Atenco, Ecatepec, Nextlalpan, Tezoyuca y Tonanitla.

9. Por acuerdo de la Comisión Legislativa Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición de la LXI Legislatura, bajo los plazos y términos que consideró pertinentes, tomando de base los fundamentos y consideraciones anteriores, fue emitida la **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR A SEIS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO PREVISTO EN LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**, en la que se determinó: Objeto de la Convocatoria; Perfiles y Selección de Aspirantes; Requisitos Documentales para el Registro de Aspirantes; del Plazo para la Entrega y Recepción de Requisitos Documentales; la Revisión de los Requisitos; los Criterios de Idoneidad de las Propuestas; la Selección e Integración de las Propuestas; la Integración de las Propuestas; las Propuestas; el Nombramiento; la Protesta de Ley; la Transparencia; los Recursos; Disposiciones Generales; y los Casos no previstos.

10. Es el caso que, la Comisión Legislativa Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición registró 8 aspirantes de “Familiares de Personas Desaparecidas”, 2 aspirantes con el carácter de “Especialistas de Reconocido Prestigio en la Protección y Defensa de los Derechos Humanos” y 3 aspirantes “Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil de Derechos Humanos”.

11. La Comisión Legislativa Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, el 28 de octubre de 2022, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación disponibles (Plataforma “Zoom”) y de forma presencial, entrevistó a 13 aspirantes.

12. Cada entrevista tuvo una duración aproximada de quince minutos y se realizaron con sujeción al formato y horario que determinó la Comisión Legislativa Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, tuvo como finalidad que la o el entrevistado expresaran los motivos por los cuales se interesaba en ocupar el cargo al que aspira y las razones que justificarán su idoneidad, tomando en cuenta los requisitos que establece el artículo 34 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México.

Es oportuno precisar que la o el aspirante hizo su presentación y, en atención a su representación, en orden descendente, cada uno de los grupos parlamentarios hicieron uso de la palabra para formularles una pregunta, conducente para evaluar los criterios de elegibilidad.

Las entrevistas favorecieron el conocimiento directo de las y los aspirantes y aplicaron la información, fortaleciendo los elementos objetivos que sirvieron de apoyo para la determinación de la Comisión Legislativa.

13. Desarrolladas las entrevistas de las y los aspirantes, el día 16 de noviembre del año en curso, en sesión pública, celebrada en modalidad mixta, en términos del artículo 40 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Comisión Legislativa Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, determinó las personas que resultaron idóneas y cumplieron los requisitos de elegibilidad previstos en la “Convocatoria para Elegir Integrantes del Consejo Estatal Ciudadano previsto en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México”.

14. En cumplimiento de lo mandatado por la “LXI” Legislatura, en sesión celebrada, el 16 de noviembre de 2022, las y los integrantes de la Comisión Legislativa Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, considerando los criterios de elegibilidad siguientes:

I. Para familiares de personas desaparecidas:

- a) Experiencia en búsqueda.
- b) Experiencia en acompañamiento a otros familiares.
- c) Conocimiento básico del marco jurídico, procedimientos, protocolos vinculados a la materia de desaparición.

II. Para especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos o en materia forense:

- a) Conocimiento profundo del marco jurídico, procedimientos, protocolos vinculados a la materia de desaparición.
- b) Conocimiento en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas.
- c) Conocimiento especializado en materia de búsqueda y forense, según corresponda.

d) Conocimiento del contexto del Estado de México en materia de desaparición.

III. Para representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil de Derechos Humanos:

- a) Experiencia y capacidad en la promoción y defensa de los derechos humanos.
- b) Conocimiento del contexto del Estado de México en materia de desaparición.
- c) Experiencia en búsqueda y acompañamiento a familiares de personas desaparecidas.
- d) Conocimiento amplio del marco jurídico, procedimientos, protocolos vinculados a la materia de desaparición.
- f) Habilidades para el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas.

En este contexto, integramos el listado con las personas seleccionadas para ser integrantes del Consejo Estatal Ciudadano previsto en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México y, en su oportunidad, ser propuestos por conducto de la Junta de Coordinación Política, para que la Legislatura resuelva lo que considere pertinente.

15. Reconocemos el interés y la participación de los colectivos de familiares de personas desaparecidas, de los especialistas en la protección y defensa de los derechos humanos, así como de las organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos que formularon las propuestas y que mucho contribuyeron en esta importante encomienda pública.

16. La Comisión Legislativa Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición en la atención de sus tareas, actuó con apego a la Ley y a lo acordado por la "LXI" Legislatura, facilitando el procedimiento de consulta pública mediante la utilización de las tecnologías de la información y comunicación y medios electrónicos, que agilizaron, especialmente, la recepción de requisitos documentales, así como el desarrollo de las entrevistas a las y los aspirantes. Asimismo, nuestra actuación garantizó la máxima transparencia y participación plural y democrática, permitiendo libre expresión de cada uno de los participantes; y cuidó el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y documentales presentados, los escritos de expresión de razones o motivos, los datos curriculares, el perfil profesional y la experiencia en la materia.

17. Destacamos, como lo hemos hecho en otras ocasiones que, el Consejo Estatal Ciudadano previsto en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México es un elemento esencial de la participación ciudadana en materia de búsqueda de personas; sus recomendaciones y propuestas deberán ser consideradas por las autoridades del Mecanismo Estatal de Coordinación en materia de Prevención, Investigación y Búsqueda de Personas, fundamentalmente, la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México. En tal sentido, es indispensable que cumplan con el perfil para ocupar y desempeñar tan importante encomienda.

CONSIDERACIONES

La "LXI" Legislatura es competente, en términos de lo establecido en el artículo 34 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México para nombrar, previa consulta pública y con la participación efectiva y directa de las organizaciones de familiares, de las organizaciones defensoras de los derechos humanos, de los grupos organizados de víctimas y expertos en las materias de la Ley, a las y los integrantes del Consejo Estatal Ciudadano.

Coincidimos en la transcendencia del Consejo Estatal Ciudadano previsto en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, pues el órgano ciudadano de consulta de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, que forma parte del Mecanismo Estatal de Coordinación en materia de Prevención, Investigación y Búsqueda de Personas.

En este sentido, y de acuerdo con el artículo 34, fracciones I a III, de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, el Consejo Estatal Ciudadano referido está integrado por:

I. Un familiar de personas desaparecidas por cada una de las ocho regiones del Estado siguientes:

- a) Región Centro;
- b) Región Oeste;

- c) Región Noroeste;
- d) Región Norte;
- e) Región Este;
- f) Región Sureste,
- g) Región Noreste, y
- h) Región Nornoreste.

II. Dos especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, con conocimiento en la búsqueda de Personas Desaparecidas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General. Se garantizará que uno de los especialistas siempre lo sea en materia forense, y

III. Tres representantes de organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos.

Más aún, el artículo 36 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, dispone que el Consejo Estatal Ciudadano tiene las funciones siguientes:

- I. Proponer a la Comisión de Búsqueda de Personas y a las autoridades del Mecanismo Estatal acciones para acelerar o profundizar sus labores, en el ámbito de sus competencias;
- II. Proponer acciones a las instituciones que forman parte del Mecanismo Estatal para ampliar sus capacidades, incluidos servicios periciales y forenses;
- III. Proponer acciones para mejorar el cumplimiento de los programas, registros, bancos y herramientas materia la Ley General y esta Ley;
- IV. Proponer, acompañar y, en su caso, brindar las medidas de asistencia técnica para la búsqueda de personas, incluyendo casos de larga data;
- V. Solicitar información a cualquier autoridad integrante de la Comisión de Búsqueda de Personas y del Mecanismo Estatal para el ejercicio de sus atribuciones, y hacer las recomendaciones pertinentes;
- VI. Acceder a la información estadística generada a través de las diversas herramientas con las que cuenta la Comisión de Búsqueda de Personas y las autoridades que integran el Mecanismo Estatal para el ejercicio de sus atribuciones;
- VII. Contribuir en la promoción de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos relacionados con el objeto de esta Ley;
- VIII. Dar vista a las autoridades competentes y órganos internos de control sobre las irregularidades en las actuaciones de personas servidoras públicas relacionadas con la búsqueda e investigación de Personas Desaparecidas. Se le reconocerá interés legítimo dentro de las investigaciones para la determinación de responsabilidades de las personas servidoras públicas relacionadas con la búsqueda e investigación de Personas Desaparecidas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- IX. Emitir recomendaciones sobre la integración y operación de la Comisión de Búsqueda de Personas y el Mecanismo Estatal;
- X. Elaborar, modificar y aprobar la Guía de procedimientos del Comité previsto en el artículo 37 de esta Ley;
- XI. Compartir con la Fiscalía Estatal los resultados de investigaciones, en materia de Personas Desaparecidas, que de manera independiente realicen las organizaciones de la sociedad civil, y
- XII. Las demás que señale el Reglamento.

Con el propósito de integrar el Consejo Estatal Ciudadano previsto en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México la Comisión

Legislativa, atendió con puntualidad el procedimiento correspondiente y desahogo las distintas etapas que lo conforman.

Emitió, la convocatoria pública conducente, dirigida a familiares de personas desaparecidas, colectivos de familiares de víctimas de desaparición, especialistas en la protección y defensa de los derechos humanos, con conocimiento en la búsqueda de personas desaparecidas o en la investigación y persecución de los delitos de desaparición forzada y desaparición cometida por particulares, especialistas en materia forense, organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos, organizaciones defensoras de los derechos humanos, grupos organizados de víctimas y expertos en el tema de desaparición forzada y búsqueda de personas y a la sociedad en general.

Las y los legisladores afirmamos que el procedimiento de consulta pública fue cuidadoso, ajustado a la ley y en todo momento, favoreció la libre participación de las y los aspirantes, asegurando el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México.

Con base en la convocatoria fueron registrados como aspirantes por la Comisión Legislativa Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, las personas siguientes:

1ER. SECTOR. FAMILIARES DE PERSONAS DESAPARECIDAS	
N.P.	NOMBRE
1	ITZEL DENISSE ARIZMENDI MONDRAGÓN
2	LETICIA GUTIÉRREZ CALSO
3	MARÍA BELEM ESPEJEL GUEVARA
4	GICELA OCHOA DE LEÓN
5	MARÍA GUADALUPE FERNÁNDEZ RUÍZ
6	MYRNA IVETTE ARTEAGA CERÓN
7	GRACIELA RAMÍREZ ARCE
8	GRACIELA VILLAGÓMEZ RODRÍGUEZ

2º. SECTOR. ESPECIALISTAS DE RECONOCIDO PRESTIGIO EN LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS O EN MATERIA FORENSE		
9	ESPECIALISTA DE RECONOCIDO PRESTIGIO EN LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS	YURITZI CASTAÑEDA ULLOA
10	ESPECIALISTA EN MATERIA FORENSE	ARELI ASENET MONROY MONTES

3ER. SECTOR. REPRESENTANTE DE ORGANIZACIÓN U ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE DERECHOS HUMANOS		
N.P.	NOMBRE	ORGANIZACIONES QUE POSTULAN
11	ELIZABETH MACHUCA CAMPOS	<ul style="list-style-type: none"> • COLECTIVO "FLORES EN EL CORAZÓN" • COLECTIVO DE VÍCTIMAS INDIRECTAS "BRUJAS CICLISTAS Y SENDERISTAS, OCOYOACAC" • COLECTIVO "VIOLETAS JACARANDAS"
12	JOSE LUIS REYES ROMERO	ADN IDEAS CIUDADANAS A.C.
13	MARYVEL CRUZ OLGUIN	COLECTIVA RADICAL LesboBTKDFeministaRadical

El día 28 de octubre del año en curso, la Comisión Legislativa Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición desahogo las entrevistas de las y los aspirantes, en los términos siguientes:

CALENDARIO DE ENTREVISTAS				
N.P.	FOLIO	NOMBRE	HORARIO	MODALIDAD
1ER SECTOR. FAMILIARES DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL ESTADO DE MÉXICO				
1	FPDEM/001/2022	ITZEL DENISSE ARIZMENDI MONDRAGÓN	10:30 a 10:45 hrs	VIRTUAL
2	FPDEM/002/2022	LETICIA GUTIÉRREZ CALSO	10:45 a 11:00 hrs	VIRTUAL
3	FPDEM/003/2022	MARÍA BELEM ESPEJEL GUEVARA	11:00 a 11:15 hrs	VIRTUAL
4	FPDEM/004/2022	GICELA OCHOA DE LEÓN	11:15 a 11:30 hrs	VIRTUAL
5	FPDEM/005/2022	MARÍA GUADALUPE FERNÁNDEZ RUÍZ	11:30 a 11:45 hrs	VIRTUAL
6	FPDEM/006/2022	MYRNA IVETTE ARTEAGA CERÓN	11:45 a 12:00 hrs	VIRTUAL
7	FPDEM/007/2022	GRACIELA RAMÍREZ ARCE	12:00 a 12:15 hrs	VIRTUAL
8	FPDEM/008/2022	GRACIELA VILLAGÓMEZ RODRÍGUEZ	12:15 a 12:30 hrs	VIRTUAL
2º. SECTOR. ESPECIALISTAS DE RECONOCIDO PRESTIGIO EN LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS O EN MATERIA FORENSE				
9	EDHYMF/001/2022	YURITZI CATANEDA ULLOA	12:30 a 12:45 hrs	PRESENCIAL
10	EDHYMF/002/2022	ARELI ASETET MONROY MONTES	12:45 a 13:00 hrs	PRESENCIAL
3ER. SECTOR. REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE DERECHOS HUMANOS				
11	OSCDH/001/2022	ELIZABETH MACHUCA CAMPOS	13:00 a 13:15 hrs	PRESENCIAL
12	OSCDH/002/2022	JOSE LUIS REYES ROMERO	13:15 a 13:30 hrs	PRESENCIAL
13	OSCDH/003/2022	MARYVEL CRUZ OLGUIN	13:30 a 13:45 hrs	PRESENCIAL

De las entrevistas desprendimos valiosos elementos de información, conocimiento y experiencia, lo que contribuyó a fortalecer la opinión de quienes formamos la Comisión Legislativa, resultando factores decisivos en nuestra determinación que tuvo como eje de actuación el cumplimiento de los requisitos determinados en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, el perfil de las y los aspirantes y la observancia de los criterios contenidos en la convocatoria.

En el supuesto de familiares de personas desaparecidas valoramos la participación de las personas aspirantes, tomamos en cuenta su trayectoria profesional y experiencia, y desde luego, sus cualidades humanas. Cabe destacar que en este ejercicio verificamos los conocimientos del marco jurídico vigente, de los procedimientos y de los protocolos vinculados a la materia de desaparición, consecuentes con los criterios de representación geográfica.

En relación con las y los aspirantes especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, valoramos su conocimiento en la normativa jurídica, procedimientos, protocolos relacionados a la materia de desaparición; en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas, el especializado en materia de búsqueda y del contexto del Estado de México en materia de desaparición.

En lo tocante a las y los aspirantes representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil de Derechos Humanos ponderamos su experiencia y capacidad en la promoción y defensa de los derechos humanos; su conocimiento del contexto del Estado de México en materia de desaparición; su experiencia en búsqueda y acompañamiento a familiares de personas desaparecidas, su conocimiento amplio del marco jurídico, procedimientos, protocolos vinculados a la materia de desaparición, así como sus habilidades para el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas.

Con base en las entrevistas y la evaluación de idoneidad de las y los aspirantes, nos permitimos proponer a las personas que, en su caso, integrarán el Consejo Estatal Ciudadano, conforme el tenor siguiente:

1ER SECTOR. FAMILIARES DE PERSONAS DESAPARECIDAS		
REGIÓN	NOMBRE	DURACIÓN DEL CARGO
1.- CENTRO: Almoloya de Juárez, Calimaya, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Toluca y Zinacantepec.	ITZEL DENISSE ARIZMENDI MONDRAGÓN	3 AÑOS
2.- REGIÓN NOROESTE: Acambay, Aculco, Amanalco, Atlacomulco, Chapa de Mota, Coyotepec, Cuautitlán, Donato Guerra, El Oro, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, JiQUIPILCO, JOCOTITLÁN, Melchor Ocampo, Morelos, Nicolás Romero, Oztoloapan, Polotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, Santo Tomás, SoyaniQUILPAN de Juárez, Temascalcingo, Temoaya, Teoloyucan, Timilpan, Villa de Allende y Villa Victoria.	GICELA OCHOA DE LEÓN	3 AÑOS
3.- NORNORESTE: Acolman, Atenco, Ecatepec, Nextlalpan, Tezoyuca y Tonanitla.	GRACIELA VILLAGÓMEZ RODRÍGUEZ	3 AÑOS

2º. SECTOR. ESPECIALISTAS DE RECONOCIDO PRESTIGIO EN LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS O EN MATERIA FORENSE		
PERFIL	NOMBRE	DURACIÓN DEL CARGO
ESPECIALISTA DE RECONOCIDO PRESTIGIO EN LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.	YURITZI CASTAÑEDA ULLOA	3 AÑOS
ESPECIALISTA EN MATERIA FORENSE	ARELI ASETET MONROY MONTES	3 AÑOS

3ER. SECTOR. REPRESENTANTE DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE DERECHOS HUMANOS	
NOMBRE	DURACIÓN DEL CARGO
MARYVEL CRUZ OLGUIN	3 AÑOS

De conformidad con el procedimiento sustanciado y en atención a la valoración, argumentos y razones expuestos, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se tienen por cumplidas, en lo conducente, las etapas de procedimiento encomendadas a la Comisión Legislativa Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, para elegir integrantes del Consejo Estatal Ciudadano previsto en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, conforme el presente Dictamen y Proyecto de Decreto que como parte de los trabajos ha sido elaborados.

SEGUNDO.- Se adjuntan el Proyecto de Decreto para que la Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, y con motivo de la selección de integrantes del Consejo Estatal Ciudadano

previsto en esta Ley, previa consulta pública y con la participación efectiva y directa de las organizaciones de familiares, de las organizaciones defensoras de los derechos humanos, de los grupos organizados de víctimas y expertos en las materias de la Ley citada se eligen a las personas, de los sectores, regiones, perfiles y duración del cargo siguientes:

1ER SECTOR. FAMILIARES DE PERSONAS DESAPARECIDAS		
REGIÓN	NOMBRE	DURACIÓN DEL CARGO
1.- CENTRO: Almoloya de Juárez, Calimaya, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Toluca y Zinacantepec.	ITZEL DENISSE ARIZMENDI MONDRAGÓN	3 AÑOS
2.- REGIÓN NOROESTE: Acambay, Aculco, Amanalco, Atlacomulco, Chapa de Mota, Coyotepec, Cuautitlán, Donato Guerra, El Oro, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jiquipilco, Jocotitlán, Melchor Ocampo, Morelos, Nicolás Romero, Oztoloapan, Polotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Temascalcingo, Temoaya, Teoloyucan, Timilpan, Villa de Allende y Villa Victoria.	GICELA OCHOA DE LEÓN	3 AÑOS
3.- NORNORESTE: Acolman, Atenco, Ecatepec, Nextlalpan, Tezoyuca y Tonanitla.	GRACIELA VILLAGÓMEZ RODRÍGUEZ	3 AÑOS

2º. SECTOR. ESPECIALISTAS DE RECONOCIDO PRESTIGIO EN LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS O EN MATERIA FORENSE		
PERFIL	NOMBRE	DURACIÓN DEL CARGO
ESPECIALISTA DE RECONOCIDO PRESTIGIO EN LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.	YURITZI CASTAÑEDA ULLOA	3 AÑOS
ESPECIALISTA EN MATERIA FORENSE	ARELI ASENET MONROY MONTES	3 AÑOS

3ER. SECTOR. REPRESENTANTE DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE DERECHOS HUMANOS	
NOMBRE	DURACIÓN DEL CARGO
MARYVEL CRUZ OLGUIN	3 AÑOS

TERCERO.- Previa discusión y, en su caso, aprobación por la Legislatura, publíquese el Decreto correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

COMISIÓN LEGISLATIVA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN.- PRESIDENTA.- DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO.- SECRETARIA.- DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN.- PROSECRETARIA.- DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES DÁVILA VARGAS.- MIEMBROS.- DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES.- DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ.- DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER.- DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ.- DIP. GRETTEL GONZÁLEZ AGUIRRE.- DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO.- DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.- DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.- DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO.- DIP. JUANA BONILLA JAIME.- DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55, 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente a las autoridades del Ayuntamiento de Chimalhuacán a que retomen el diálogo con todos los representantes de los comerciantes del mercado viejo Ignacio Zaragoza y se les reconozcan sus derechos con relación a los acuerdos y concesiones previamente realizados.

SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad del Estado de México a que implementen operativos de vigilancia en la zona donde se encuentra el viejo mercado Ignacio Zaragoza para coadyuvar y evitar actos de violencia entre las autoridades municipales y los comerciantes del inmueble.

TERCERO.- Se exhorta respetuosamente a las autoridades del Ayuntamiento de Chimalhuacán a que detengan las acciones de clausura y demolición del "Mercado Viejo Ignacio Zaragoza", hasta que no se resuelvan todos los conflictos jurídico sociales relacionados a este inmueble y los servicios que se prestan en el mismo.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, al primer día del mes de diciembre del dos mil veintidós.

SECRETARIAS.- DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.- (RÚBRICA).- DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.- (RÚBRICA).- DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO.- (RÚBRICA).

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 55, 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO.- SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA AMBAS DEL ESTADO DE MÉXICO A DICTAR LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS, DE CONTROL Y DE EVALUACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (COPRISEM); CON EL OBJETIVO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los seis días del mes de diciembre del dos mil veintidós.

SECRETARIAS.- DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.- (RÚBRICA).- DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO.- (RÚBRICA).- DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO.- (RÚBRICA).

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 55, 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente al Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México para que informe a esta Soberanía sobre el estatus procesal de los crímenes de odio cometido contra las mujeres transgénero en el año 2022 en el Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades correspondientes, para los efectos competentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los seis días del mes de diciembre del dos mil veintidós.

SECRETARIAS.- DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.- (RÚBRICA).- DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO.- (RÚBRICA).- DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO.- (RÚBRICA).

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55 Y 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente al Titular de la Comisión del Agua del Estado de México, para que envíe a la brevedad un informe a esta Legislatura sobre los avances, logros y resultados a la fecha del Programa Hídrico Integral para el Estado de México 2017-2023, con un diagnóstico pormenorizado y técnico de la situación y problemáticas actuales del recurso hídrico Estatal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese a la autoridad correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los seis días del mes de diciembre del dos mil veintidós.

SECRETARIAS.- DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.- (RÚBRICA).- DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO.- (RÚBRICA).- DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO.- (RÚBRICA).

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 108

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción XVIII del artículo 2.9 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2.9. ...

I. a XVII. ...

XVIII. Regular la expedición de autorizaciones para el uso del suelo o de las licencias de construcción u operación que no estén reservadas a la Federación, buscando en todo momento la protección de las áreas naturales protegidas, los acuíferos, las reservas naturales y las zonas forestales; preponderando la evaluación del impacto ambiental que expida la Secretaría en proyectos de obras, acciones, servicios públicos o privados de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano y medio ambiente;

XIX. a XXXV. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil veintidós.- Presidente.- Dip. Enrique Edgardo Jacob Rocha.- Secretarías.- Dip. María Elida Castelán Mondragón.- Dip. Silvia Barberena Maldonado.- Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento. Toluca de Lerdo, México, a 30 de noviembre de 2022.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA.- RÚBRICA.**

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Grupo Parlamentario de morena, Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández, Distrito XXVII Valle de Chalco Solidaridad.

Toluca de Lerdo a 22 de septiembre de 2022

**DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA EN LA LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

Quien suscribe **Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández** en representación del Grupo Parlamentario del morena; en el ejercicio de las facultades que me confieren, lo dispuesto en los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 de su Reglamento; someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente, **Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la fracción XVIII del artículo 2.9 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, con el fin de que los ayuntamientos al expedir las autorizaciones para el uso del suelo o de las licencias de construcción u operación que no estén reservadas a la Federación, busquen en todo momento la protección de las áreas naturales protegidas, los acuíferos, las reservas naturales y las zonas forestales**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El mayor desafío de nuestro tiempo, es el cambio climático y el impacto de la presencia humana en el planeta de acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas, pues este nos ha dejado mensajes enormes sobre las transformaciones que se está sufriendo: desde cambiantes pautas meteorológicas que amenazan la producción de alimentos; hasta el aumento del nivel del mar que incrementa el riesgo de inundaciones catastróficas. Los efectos del cambio climático nos afectan a todos. Si no se toman medidas drásticas desde ya, será mucho más difícil y costoso adaptarse a sus efectos en el futuro.¹

Hoy el compromiso del Estado Mexicano se vio reflejado en la Cumbre de Líderes sobre el Cambio climático, cuando el Presidente de la Republica Andrés Manuel López Obrador fijo la postura sobre el uso responsable de los recursos naturales y la protección al medio ambiente.

En el Estado de México, contamos con Áreas Naturales Protegidas, zonas del territorio del Estado que no han sido afectadas en gran medida por actividades humanas, sin embargo, se debe fortalecer su protección y restauración para mantener los beneficios ambientales y sociales que ofrecen a la población.

Mismas, que; debemos proteger pues de ellas dependen la captación de agua pluvial, la producción de oxígeno, la retención de contaminantes como el carbono y de suelo, así como la mitigación de los efectos del cambio climático, la protección de la biodiversidad entre otros. Con **beneficios sociales como son la** promoción de la recreación, turismo y belleza escénica, la contribución a la salud física y mental, la inspiración de los valores culturales, el fomento del deporte la promoción de proyectos productivos y de aprovechamiento racional de los recursos naturales.

Actualmente la Coordinación General de Conservación Ecológica tiene a su cargo diez Áreas Naturales Protegidas que comprenden 21,855.50 hectáreas, cinco corresponden a la categoría de parques estatales con 21,715.94 hectáreas y cinco a parque urbanos (ecológicos y ambientales) con 139.56 hectáreas, entre los que se encuentran, el parque estatal Sierra de Guadalupe, Sierra Hermosa, Sierra de Tepotzotlán, Sierra Patlachique y Cerro Gordo, así como; los **parques urbanos y ecológicos**, Melchor Ocampo, Ehécatl (Jardín Botánico), Ambiental Bicentenario, el Parque Metropolitano Bicentenario y el Parque Urbano Las Sequoias, mismas que deben ser protegidas al igual que los acuíferos Estatales, pues según estadísticas de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), en México existen aproximadamente 653 acuíferos, de los cuales, 101 están sobreexplotados y de esos, dos pertenecen al Estado de México, entre ellos el del Valle de Toluca.

¹ NACIONES UNIDAS, (2021) Disponible en: <https://www.un.org/es/global-issues/climate-change>

Ídem

De acuerdo con el Plan de Desarrollo vigente, de los nueve acuíferos que hay en la entidad seis presentan sobreexplotación. Por ello la información que deben tener los municipios debe ser puntual para su regulación y protección cuando se trate del uso de suelo.

La huella humana que ha dejado nuestro paso por el planeta ha sobrepasado la capacidad de carga de cualquier ecosistema, con el desmedido uso de recursos naturales, dando como resultado entre otros casos: el desgajamiento y deslave de Cerro Gordo en Ecatepec o las inundaciones que durante los últimos años han afectado a 32 municipios de la entidad por la urbanización e industrialización del territorio mexiquense.

De la misma manera, el caso de los habitantes de Tecamachalco, en Huixquilucan, quienes cuestionaron abiertamente en su momento el cambio de uso de suelo en su colonia en 2018, debido a que detonó la construcción de edificios en un **Área Natural Protegida de la Barranca de Río San Joaquín; o el caso de los** cerca de 200 ejemplares de árboles de cedro blanco que fueron talados a las afueras del conjunto urbano Bosques del Nevado en el municipio de Zinacantepec para realizar obras de construcción por parte de una empresa desarrolladora de viviendas

Es incuantificable en muchos casos el daño causado al ambiente como el del desarrollo inmobiliario *Sttupa Ranch*, proyecto que se encuentra en la zona conocida como El Capulín y dentro del Área de Protección de Recursos Naturales (desde 1941) y del Santuario del Agua de Valle de Bravo (desde 2003) el cual sin autorizaciones de impacto ambiental, cambio de uso de suelo, licencias de construcción, y concesiones de CONAGUA, durante el 2021 derribo un sin número de árboles, desviado incluso cauces de ríos para lo que se presume sería un lago privado por lo que Ambientalistas y ciudadanos lograron que fuera suspendido por el momento pero que siguen hasta hoy exigiendo a las autoridades frene y prevengan ecodicios como este en Valle de Bravo.

Durante muchos años ha existido una problemática ambiental del relleno con cascajo y basura en lagunas en el Estado de México mismas se han convertido hoy en unidades habitacionales o tiraderos. En valle de Chalco Solidaridad tenemos una laguna, la laguna de Xico que a pesar de ser Área Natural Protegida y Parque Estatal Santuario del Agua desde el 2004 los ciudadanos hemos luchado para poder frenar el ecodidio que se comete en la zona pues ante el avance del relleno, la llegada de patos ha disminuido, además de que podría provocar inundaciones al no existir el afluente.

Las 88 Áreas Naturales Protegidas suman un total de 983,984.04 Has, que representan aproximadamente el 43.75 % del territorio estatal; con problemas reales como: las Lagunas de Xico o la laguna del Sol en el nevado de Toluca, mismas que se están secando, por diferentes causas entre ellas la humana. En este sentido el reto es contribuir a la conservación de los ecosistemas a lo largo de los 126 municipios de nuestro Estado.

Por ello, la participación de los Ayuntamientos como las autoridades más cercanas a la sociedad es fundamental, para la regularización en la autorización de usos de suelo, pues esta debe ser con una perspectiva ambiental, en la que se priorice su protección; siendo el compromiso con el medio ambiente un eje transversal, a una escala local sobre los impactos sectoriales y en grupos socioeconómicos específicos, para crear una cultura basada en acciones que sean permanentes para mitigar el cambio climático.

La presente iniciativa propone que los ayuntamientos en sus regulaciones busquen en todo momento la protección de las áreas naturales protegidas, los acuíferos, así como; las reservas naturales y la protección de las zonas forestales, con el fin de evitar ecodicios urbanos e industriales que despojen a las futuras generaciones de un ambiente sano.

Por lo antes expuesto se pone a consideración de la "LX" Legislatura, la presente iniciativa, para efecto de que, si se encuentra procedente, se admita a trámite, para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

ATENTAMENTE.- YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ.- DIPUTADA PRESENTANTE.- GRUPO PARLAMENTARIO.- DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.- DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA.- DIP. ELBA ALDANA DUARTE.- DIP. AZUCENA CISNEROS COSS.- DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ .- DIP. MARCO ANTONIO CRUZ.- DIP. MARIO ARIEL JUAREZ RODRÍGUEZ.- DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ.- DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA.- DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.- DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA.- DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ.- DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO.- DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS.- DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VAZQUEZ.- DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ.- DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ.- DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ.- DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ.- DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER.- DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ.- DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ.- DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS.- DIP. ALICIA MERCADO MORENO.- DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES.- DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES.- DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ.- DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la “LXI” Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se reforma la fracción XVIII del artículo 2.9 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, presentada por la Diputada Yesica Yanet Rojas Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Realizado el estudio de la iniciativa y suficientemente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura en Pleno el siguiente:

D I C T A M E N**ANTECEDENTES**

La Iniciativa con Proyecto de Decreto fue presentada a la aprobación de la Legislatura por la Diputada Yesica Yanet Rojas Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, en uso del derecho dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Con base en el estudio realizado quienes formamos las comisiones legislativas apreciamos que la Iniciativa con Proyecto de Decreto tiene como propósito principal que los ayuntamientos al expedir las autorizaciones para el uso del suelo o de las licencias de construcción u operación que no estén reservadas a la Federación, busquen, en todo momento, la protección de las áreas naturales protegidas, los acuíferos, las reservas naturales y las zonas forestales.

CONSIDERACIONES

Compete a la “LXI” Legislatura conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, en términos de lo señalado en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Reconocemos que uno de los mayores desafíos de nuestro tiempo, es el cambio climático y el impacto de la presencia humana en el planeta de acuerdo con lo expuesto por la Organización de las Naciones Unidas, como se afirma en la iniciativa, siendo evidentes las transformaciones que se están sufriendo: desde cambiantes pautas meteorológicas que amenazan la producción de alimentos; hasta el aumento del nivel del mar que incrementa el riesgo de inundaciones catastróficas.

Estimamos también que los efectos del cambio climático nos afectan a todos y que, si no se toman medidas drásticas desde ahora, será mucho más difícil y costoso adaptarse a sus efectos en el futuro como lo expresa la iniciativa.

Destacamos el compromiso del Estado Mexicano y empeñados en el uso responsable de los recursos naturales y la protección al medio ambiente en el Estado de México.

Es importante proteger a las Áreas Naturales Protegidas, zonas del territorio del Estado que no han sido afectadas en gran medida por actividades humanas, sin embargo, se debe fortalecer su protección y restauración para mantener los beneficios ambientales y sociales que ofrecen a la población.

Advertimos que ellas dependen la captación de agua pluvial, la producción de oxígeno, la retención de contaminantes como el carbono y de suelo, así como la mitigación de los efectos del cambio climático, la protección de la biodiversidad, entre otros, así como beneficios sociales como son la promoción de la recreación, turismo y belleza escénica, la contribución a la salud física y mental, la inspiración de los valores culturales, el fomento del deporte la promoción de proyectos productivos y de aprovechamiento racional de los recursos

naturales, aseveraciones contenidas en la iniciativa que mucho ilustran a quienes dictaminamos la propuesta legislativa.

También encontramos que la iniciativa describe la situación actual de las áreas naturales protegidas en el Estado de México y de los acuíferos estatales, precisando la complejidad en la que se encuentran, debido, sobre todo, a la obra humana, resaltando las afectaciones derivadas del uso del suelo por el exceso de la capacidad de carga para el ecosistema, el desmedido uso de recursos naturales, la urbanización, la industrialización y la sobreexplotación, entre otros elementos.

En este contexto, quienes dictaminamos, coincidimos en la propuesta legislativa y entendemos la necesidad de actuar con inmediatez para prevenir, detener y contribuir a la conservación de los ecosistemas municipales, conscientes de que la problemática ambiental se extiende por todo el territorio nacional y estatal y que requiere de una legislación consistente que favorezca medidas eficaces y una plena coordinación entre las instancias de gobierno, así como la generación de una cultura que privilegie la protección del ambiente.

Por lo tanto, creemos indispensable la participación de los Ayuntamientos en esta tarea, especialmente, por lo que hace a la regulación del uso del suelo, que estamos convencidos debe darse con una perspectiva ambiental, enfocada a su protección.

Así, resulta procedente la iniciativa que propone que los Ayuntamientos en sus regulaciones busquen en todo momento la protección de las áreas naturales protegidas, los acuíferos, así como; las reservas naturales y la protección de las zonas forestales.

En términos de lo expuesto en la iniciativa todos estamos comprometidos para evitar ecocidios urbanos e industriales que despojen a las futuras generaciones de un ambiente sano, única garantía del bienestar individual y colectivo.

Con apego al estudio realizado ha sido conformado el Proyecto de Decreto respectivo.

Consecuente con lo expuesto, evidenciado el beneficio social de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y acreditados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se reforma la fracción XVIII del artículo 2.9 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y en el Proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.- PRESIDENTA.- DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO.- SECRETARIO.- DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ.- PROSECRETARIO.- DIP. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ.- MIEMBROS.- DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES.- DIP. ELBA ALDANA DUARTE.- DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ.- DIP. JAIME CERVANTES SÁNCHEZ.- DIP. MARIO SANTANA CARBAJAL.- DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES DÁVILA VARGAS.- DIP. LUIS NARCIZO FIERRO CIMA.- DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.- DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.- DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES.- COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO.- PRESIDENTE.- DIP. GERARDO LAMAS POMBO.- SECRETARIA.- DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.- PROSECRETARIA.- DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES.- MIEMBROS.- DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA.- DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMÚDEZ.- DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS.- DIP. CRISTINA SÁNCHEZ CORONEL.- DIP. MYRIAM CÁRDENAS ROJAS.- DIP. ANA KAREN GUADARRAMA SANTAMARÍA.- DIP. FRANCISCO JAVIER SANTOS ARREOLA.- DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO.- DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 109

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción XXXI del artículo 3.13, la fracción XV del artículo 3.17, el artículo 3.55 y el primer párrafo del artículo 3.59; Se adiciona la fracción XX Bis al artículo 3.14, la fracción XVI del artículo 3.17, un segundo párrafo del artículo 3.54, un segundo párrafo recorriéndose el subsecuente al artículo 3.56, la fracción VI al artículo 3.57 y el artículo 3.58 Bis del Código para la Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 3.13. ...

I. a XXX. ...

XXXI. Regular el uso del fuego en relación con actividades agropecuarias o de otra índole que pudieran afectar los ecosistemas forestales; así como la capacitación y acreditación de personas para realizar quemas en terrenos agropecuarios colindantes con terrenos forestales y preferentemente forestales;

XXXII. a XL. ...

Artículo 3.14. ...

I. a XX. ...

XX Bis. Autorizar cualquier tipo de quema en terrenos agropecuarios colindantes con terrenos forestales y preferentemente forestales;

XXI. a XXIV. ...

Artículo 3.17. ...

...

I. a XIV. ...

XV. Capacitar y acreditar a las personas que pretendan realizar cualquier tipo de quema en terrenos agropecuarios colindantes con terrenos forestales y preferentemente forestales, y

XVI. Las demás que le atribuyan las disposiciones legales y los convenios o acuerdos en la materia.

Artículo 3.54. ...

De igual forma, compete a PROBOSQUE la capacitación y acreditación para poder realizar quemas en terrenos agropecuarios colindantes con terrenos forestales y preferentemente forestales.

Artículo 3.55. PROBOSQUE elaborará un Plan de Protección de Ecosistemas Forestales contra los incendios donde deberá establecer mecanismos de coordinación entre la Federación, el Estado y los Municipios. Para tal efecto

anualmente en la aplicación del Plan se harán públicas las medidas de prevención, capacitación, acreditación, detección, combate y extinción para luchar contra los incendios.

Artículo 3.56. ...

El aviso previsto en el párrafo anterior deberá acompañarse de los documentos que comprueben la capacitación y acreditación vigente por parte PROBOSQUE para realizar quemas en terrenos agropecuarios colindantes con terrenos forestales y preferentemente forestales.

De igual forma el interesado deberá dar aviso de la quema a los dueños de los predios colindantes cuando menos con diez días de anticipación con el objeto de que adopten las precauciones necesarias y coadyuven en los trabajos de control del fuego.

Artículo 3.57. ...

I. a V. ...

VI. La persona que realice la quema deberá contar con la capacitación y acreditación vigente que corresponda por parte de PROBOSQUE.

Artículo 3.58 Bis. La autoridad municipal sancionará con el pago de multa por el equivalente de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, a quien no cumpla con lo dispuesto por los artículos 3.56 y 3.57 de este Código.

Artículo 3.59. PROBOSQUE promoverá la celebración de convenios y acuerdos de colaboración con la Federación, los Municipios, organizaciones y asociaciones en las regiones que así se requiera con la finalidad de constituir agrupaciones de defensa forestal que tendrán como objeto planear, dirigir y difundir programas y acciones de prevención y combate a incendios forestales; así como para capacitar y acreditar a las personas que efectúen quemas en terrenos agropecuarios colindantes con terrenos forestales y preferentemente forestales.

...

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil veintidós.- Presidente.- Dip. Enrique Edgardo Jacob Rocha.- Secretarías.- Dip. María Elida Castelán Mondragón.- Dip. Silvia Barberena Maldonado.- Dip. Mónica Miriam Granillo Velasco.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento. Toluca de Lerdo, México, a 30 de noviembre de 2022.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA.- RÚBRICA.**

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, Diputado Gerardo Lamas Pombo.

Toluca, México; 31 marzo de 2022.

**DIPUTADA MÓNICA A. ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Los Diputados Gerardo Lamas Pombo y Enrique Vargas del Villar en nuestro carácter de integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de México, en su representación y en uso de los derechos que nos otorgan los artículos 6, 71, fracción III y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, párrafo primero, 38, fracción IV, 78, párrafo primero y 83, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y, 68, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman y adicionan diversos artículos del Código para la Biodiversidad del Estado de México**, con el propósito de implementar en nuestra Entidad una cultura de prevención de incendios; así como procesos de capacitación permanente para la realización de quemas de residuos de cosechas, de huertos frutícolas, de agostaderos o praderas, en terrenos agropecuarios colindantes con terrenos forestales, que son consideradas como labores previas a la preparación de los suelos, y con fundamento en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, **solicitamos sea considerada de URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN y en consecuencia DISPENSADA DEL TRÁMITE DE DICTAMINACIÓN**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las zonas forestales son imprescindibles para la vida en el planeta, porque son fundamentales en los ciclos de producción y distribución del agua; purificación del aire que respiramos al capturar bióxido de carbono y liberar oxígeno; regular la temperatura y la humedad, con lo que se equilibra el clima; proporcionan alimento, medicina y refugio a los seres vivos; y, son fuente de materia prima en muchas actividades humanas.

Estos procesos vitales se ven amenazados por factores como: la degradación de suelos, la deforestación, la tala inmoderada, los fuegos no controlados relacionados con otras actividades como la agricultura, la ganadería y el desarrollo urbano. Uno de los fenómenos que más impactan de manera negativa, sin duda alguna son los incendios, los cuales son ocasionados por las actividades humanas en un 99%, por sus actividades agropecuarias y de urbanización, junto con las acciones intencionadas y los descuidos de personas que no apagan bien sus cigarrillos o fogatas.

Un incendio forestal ocurre cuando el fuego se extiende de manera descontrolada y afecta los bosques, las selvas o la vegetación de zonas áridas y semiáridas, y aunque pueden ocurrir en cualquier momento, en nuestro país se presentan dos temporadas de mayor incidencia: la primera, correspondiente a las zonas centro, norte, noreste, sur y sureste del país, que inicia en enero y concluye en junio; y, la segunda, que inicia en mayo y termina en septiembre, y se registra en el noroeste del país.

De acuerdo con el CIERRE ESTADÍSTICO 2021, que contiene información de los incendios forestales en el periodo que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, se registraron un total de 7,337 incendios forestales en las 32 entidades federativas, afectando una superficie de 660,734.57 hectáreas, siendo nuestra Entidad donde se presenta el mayor número con 1,494, seguida de Jalisco donde hubo 1,031 y de la Ciudad de México con 896. Es decir, casi el 50% del total de incendios que se presentaron en México, se concentraron en tan sólo tres Entidades.

GRÁFICA 1. Número de incendios forestales en México durante los últimos cinco años (2017-2021)

* Gráfica de realización propia con información obtenida en el Cierre Estadístico 2021, en el link: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/691111/Cierre_de_la_Temporada_2021.pdf

El número de incendios que se presentan año con año en nuestro país, reconoce una tendencia a la baja si consideramos los incendios que se registraron en 2017. En 2019 y 2021 existieron picos que rompen con ello y, aunque ya de por sí un incendio es grave, el que no se haya logrado crear a lo largo de los años una reducción de incendios de manera permanente, implica que el estado mexicano debe reforzar políticas públicas que lo garantice.

La Comisión Nacional Forestal, señala que existen varias causas que originan los incendios forestales: naturales, accidentes automovilísticos, ferroviarios y aéreos, ruptura de líneas eléctricas, fogatas, fumadores; así como, quemas agropecuarias o bien, otras actividades productivas dentro de las áreas forestales.

El desconocimiento o falta de control en quemas agropecuarias o en otras actividades productivas dentro de las áreas forestales, son causantes a nivel nacional del **40% de incendios forestales**¹.

De lo anterior, se desprende que un alto porcentaje de los incendios forestales se originan por el desarrollo de actividades agropecuarias; que, si bien es cierto el uso del fuego como herramienta, tiene una larga tradición cultural; también lo es, la necesidad de capacitar a la población en la forma adecuada para el uso de los métodos existentes de quema controlada y Quema Prescrita, tipos de terrenos donde se pretende aplicar el fuego, condiciones climáticas, entre otras; así como, informar y fomentar las medidas preventivas cuando se realizan estas actividades en terrenos agropecuarios colindantes con terrenos forestales.

La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y el Código para la Biodiversidad del Estado de México, establecen la obligación de que los gobiernos federal y local, coordinen la atención a emergencias y contingencias forestales, así como en la aplicación del Programa de Manejo del Fuego. Lo que se complementa con la aplicación de la NOM-015- SEMARNAT/SAGARPA-2007, que considera la aplicación del fuego en terrenos agropecuarios, forestales, preferentemente forestales, temporalmente forestales, colindantes y adyacentes con objetivos de manejo de recursos naturales, para la producción, limpieza de terrenos o quema de desechos, o en fogatas para luz, calor o preparación de alimentos.

Ambos ordenamientos señalan la **obligación de acreditar mediante constancia de capacitación** emitida en este caso, por la Comisión Nacional Forestal, el conocimiento necesario y la certificación para la realización de quemas, situación que aún no se encuentra delimitada dentro del marco normativo estatal; sin embargo, las leyes que regulan la materia, establecen la obligación de que los gobiernos federal y local, coordinen la aplicación del Programa de Manejo del Fuego en el más amplio sentido, por lo que deberá **realizarse la capacitación** en el manejo de éste y en el caso de nuestra entidad, la acreditación en el manejo del mismo.

Por ello, la reforma que hoy se plantea, busca armonizar al Código para la Biodiversidad del Estado de México con los citados ordenamientos, para que haciendo uso de la facultad ya existente de prevenir, combatir y controlar los incendios, **se inicie con procesos de capacitación y acreditación** en su caso, para los usuarios de los métodos de quemas, con el objeto de lograr la reducción de quemas escapadas, de accidentes, y, en consecuencia, de incendios forestales, donde siempre el área afectada sufre de una pérdida de flora y fauna irreparable.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa con proyecto de Decreto, para que, de ser procedente, **sea considerada de URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, en consecuencia DISPENSADA DEL TRÁMITE DE DICTAMINACIÓN** para ser aprobada en sus términos.

PRESENTANTES.- DIPUTADO GERARDO LAMAS POMBO.- DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR.

¹ Datos de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la “LXI” Legislatura, remitió a las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático y de Desarrollo Agropecuario y Forestal, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman y adicionan diversos artículos del Código para la Biodiversidad del Estado de México, presentada por los Diputados Gerardo Lamas Pombo y Enrique Vargas del Villar integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y en su representación.

Desarrollado el estudio de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y discutido en plenitud, en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, emitir el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

La Iniciativa de Decreto fue presentada a la deliberación de la Legislatura, por los Diputados Gerardo Lamas Pombo y Enrique Vargas del Villar integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y en su representación, en uso del derecho de iniciativa legislativa, previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Con base en el estudio realizado, destacamos que la Iniciativa con Proyecto de Decreto tiene como objetivo principal el de favorecer la implementación en nuestra Entidad de una cultura de prevención de incendios; así como procesos de capacitación permanente para la realización de quemas de residuos de cosechas, de huertos frutícolas, de agostaderos o praderas, en terrenos agropecuarios colindantes con terrenos forestales, que son consideradas como labores previas a la preparación de los suelos, a través de la adecuación de la normativa jurídica correspondiente.

CONSIDERACIONES

La “LXI” Legislatura del Estado es competente para conocer y resolver la iniciativa de decreto, en atención a lo señalado en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Coincidimos en que las zonas forestales son imprescindibles para la vida en el planeta, porque son fundamentales en los ciclos de producción y distribución del agua; purificación del aire que respiramos al capturar bióxido de carbono y liberar oxígeno; regulación de la temperatura y la humedad, con lo que se equilibra el clima; proporcionan alimento, medicina y refugio a los seres vivos; y, son fuente de materia prima en muchas actividades humanas, como se precisa en la iniciativa.

También advertimos que estos procesos vitales se ven amenazados por diversos factores entre otros, suelos, la deforestación, la tala inmoderada, los fuegos no controlados los incendios, los cuales son ocasionados por las actividades humanas en un 99%, por sus actividades agropecuarias y de urbanización, junto con las acciones intencionadas y los descuidos de personas que no apagan bien sus cigarros o fogatas y en tal sentido, un incendio forestal ocurre cuando el fuego se extiende de manera descontrolada y afecta los bosques, las selvas o la vegetación de zonas áridas y semiáridas, y aunque pueden ocurrir en cualquier momento, en nuestro país se presentan dos temporadas de mayor incidencia: la primera, correspondiente a las zonas centro, norte, noreste, sur y sureste del país, que inicia en enero y concluye en junio; y, la segunda, que inicia en mayo y termina en septiembre, y se registra en el noroeste del país.

Sobre el particular, resaltamos con la iniciativa la Comisión Nacional Forestal, ha señalado que existen varias causas que originan los incendios forestales: naturales, accidentes automovilísticos, ferroviarios y aéreos, ruptura de líneas eléctricas, fogatas, fumadores; así como, quemas agropecuarias o bien, otras actividades productivas dentro de las áreas forestales y que el desconocimiento o falta de control en quemas agropecuarias o en otras actividades productivas dentro de las áreas forestales, son causantes a nivel nacional del 40% de incendios forestales.

Así es evidente que un alto porcentaje de los incendios forestales se originan por el desarrollo de actividades agropecuarias; que, si bien es cierto el uso del fuego como herramienta, tiene una larga tradición cultural; también lo es, la necesidad de capacitar a la población en la forma adecuada para el uso de los métodos existentes de quema controlada y Quema Prescrita, tipos de terrenos donde se pretende aplicar el fuego, condiciones climáticas, entre otras; así como, informar y fomentar las medidas preventivas cuando se realizan estas actividades en terrenos agropecuarios colindantes con terrenos forestales y en tal sentido, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y el Código para la Biodiversidad del Estado de México, establecen la obligación de que los gobiernos federal y local, coordinen la atención a emergencias y contingencias forestales, así como en la aplicación del Programa de Manejo del Fuego. Lo que se complementa con la aplicación de la NOM-015- SEMARNAT/SAGARPA-2007.

Ambos ordenamientos señalan la obligación de acreditar mediante constancia de capacitación emitida en este caso, por la Comisión Nacional Forestal, el conocimiento necesario y la certificación para la realización de quemas, situación que aún no se encuentra delimitada dentro del marco normativo estatal; pero, las leyes que regulan la materia, establecen la obligación de que los gobiernos federal y local, coordinen la aplicación del Programa de Manejo del Fuego en el más amplio sentido, por lo que deberá de realizarse la capacitación en el manejo de éste y en el caso de nuestra entidad, la acreditación en el manejo del mismo, de acuerdo con lo referido en la parte expositiva de la propuesta legislativa.

En consecuencia, es pertinente armonizar el contenido del Código para la Biodiversidad del Estado de México, con los mencionados ordenamientos para que en uso de la facultad de prevenir, combatir y controlar los incendios, se inicie con procesos de capacitación y acreditación en su caso, para los usuarios de los métodos de quemas, con el objeto de lograr la reducción de quemas escapadas, de accidentes, y, de incendios forestales, donde siempre el área afectada sufre de una pérdida de flora y fauna irreparable, por lo que, resulta adecuada la propuesta legislativa, conforme al Proyecto de Decreto elaborado con motivo de este estudio.

Para favorecer los propósitos de la iniciativa y mejorar su contenido, nos permitimos formular algunas adecuaciones que se contienen en el Proyecto de Decreto respectivo.

Con base en las razones expuestas, evidenciado el beneficio social de la iniciativa de decreto y acreditado el cumplimiento de los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman y adicionan diversos artículos del Código para la Biodiversidad del Estado de México, conforme al presente dictamen y al Proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO.- PRESIDENTE.- DIP. GERARDO LAMAS POMBO.- SECRETARIA.- DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.- PROSECRETARIA.- DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES.- MIEMBROS.- DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA.- DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMÚDEZ.- DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS.- DIP. CRISTINA SÁNCHEZ CORONEL.- DIP. MYRIAM CÁRDENAS ROJAS.- DIP. ANA KAREN GUADARRAMA SANTAMARÍA.- DIP. FRANCISCO JAVIER SANTOS ARREOLA.- DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO.- DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.- COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL.- PRESIDENTA.- DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.- SECRETARIA.- DIP. JUANA BONILLA JAIME.- PROSECRETARIA.- DIP. MYRIAM CÁRDENAS ROJAS.- MIEMBROS.- DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ.- DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ.- DIP. ABRAHAM SARONÉ CAMPOS.- DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.- DIP. KARLA GABRIELA ESPERANZA AGUILAR TALAVERA.- DIP. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ.- DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES DÁVILA VARGAS.- DIP. LUIS NARCIZO FIERRO CIMA.- DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.- DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 110

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman el artículo 2, las fracciones V y VI del artículo 3, las fracciones I y X del artículo 4, la fracción III del artículo 6, la fracción VII del artículo 8, el artículo 9, la fracción VI del artículo 17, el segundo párrafo del artículo 18, la fracción I y el segundo párrafo del artículo 25, el artículo 26, el artículo 27, y el artículo 28; Se adicionan la fracción VII al artículo 3 y las fracciones V Bis y V Ter al artículo 4 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2.- El domicilio del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México se ubicará en el lugar que determine el Gobernador del Estado por conducto de la Secretaría de Educación.

Artículo 3.- ...

I. a IV. ...

V. Promover la cultura estatal, nacional y universal, especialmente la de carácter tecnológico;

VI. Realizar programas de vinculación con los sectores público, privado y social que contribuyan a la consolidación del desarrollo tecnológico y social del ser humano, y

VII. Implementar la Educación Dual, como una opción educativa del tipo medio superior, que combina los procesos de enseñanza y aprendizaje en el Organismo y las Unidades Económicas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 4.- ...

I. Establecer, organizar, administrar y sostener planteles en los lugares que el Ejecutivo del Estado estime convenientes y necesarios, por conducto de la Secretaría de Educación, previo estudio de factibilidad;

II. a V. ...

V Bis. Coordinar, ejecutar, vigilar, supervisar y evaluar el proceso del alumnado que se encuentre bajo la modalidad de Educación Dual, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

V Ter. Promover la vinculación del Organismo con las unidades económicas que fomenten el desarrollo de la Educación Dual, para fortalecer la formación teórica y práctica del alumnado;

VI. a IX. ...

X. Participar en los procesos de selección para la admisión, promoción y reconocimiento del personal docente y de promoción a cargos con funciones de Dirección, de acuerdo con lo previsto por la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y las disposiciones jurídicas aplicables;

XI. a XV. ...**Artículo 6.- ...****I. y II. ...**

III. Una persona representante del sector social, nombrado por el Gobierno del Estado a propuesta de la persona titular de la Secretaría de Educación, y

IV. ...

...

...

Artículo 8.- ...**I. a VI. ...**

VII. Nombrar a las personas titulares de las Unidades Administrativas del Organismo, a propuesta del Director General;

VIII. a XIV. ...

Artículo 9.- Para el cumplimiento de las facultades establecidas en las fracciones II y III del artículo 8, la Junta Directiva contará con el apoyo de un Consejo Técnico Consultivo, que será un órgano integrado por especialistas de alto reconocimiento académico y profesional con funciones de asesoría. El número de miembros, organización y formas de trabajo estarán establecidos en las normas reglamentarias. El personal docente del Colegio podrá participar en este Consejo.

Artículo 17.- ...**I. a V. ...**

VI. Proponer a la Junta Directiva los nombramientos de las personas titulares de las Unidades Administrativas del Organismo, así como su remoción;

VII. a XVIII. ...**Artículo 18.- ...**

Corresponderá a los Directores de plantel la administración del centro educativo a su cargo, así como la ejecución de los planes y programas de estudio del Colegio, de acuerdo con la normativa aplicable.

Artículo 25.- ...

I. Docente;

II. y III. ...

Será personal docente el profesional en la educación media superior que asume ante el Estado y la sociedad la corresponsabilidad del aprendizaje de los educandos en la escuela, considerando sus capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje y en consecuencia, contribuye al proceso de enseñanza aprendizaje, como promotor, coordinador, guía, facilitador, investigador y agente directo del proceso educativo.

...

...

Artículo 26.- La admisión, promoción y reconocimiento del personal docente y de promoción a cargos con funciones de Dirección del Colegio, se realizará mediante procesos anuales de selección de acuerdo a la Ley General del sistema para la carrera de las Maestras y Maestros y demás normatividad aplicable.

Artículo 27.- Las relaciones laborales entre el Colegio y su personal docente, técnico de apoyo y administrativo, con excepción del que se contrate por honorarios en términos del Código Civil vigente del Estado de México, se regirán por las disposiciones que regulen las relaciones laborales de los trabajadores con el Estado, de tal manera que para efectos sindicales se entiende al organismo como autónomo.

Se considera personal de confianza del Colegio todo aquel que realice funciones de dirección, inspección, vigilancia, auditoría, fiscalización, asesoría y manejo de recursos, así como las previstas en la legislación aplicable.

El personal del Colegio, con la excepción señalada en el primer párrafo de este artículo, gozará de la seguridad social que instituye la Ley de Seguridad Social para Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, por lo que quedarán incorporados a dicho régimen.

Artículo 28.- El personal docente de la institución podrá agruparse en la forma que mejor convenga a sus intereses para cumplir sus fines de tipo académico.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- A la entrada en vigor del presente Decreto, en todo caso, se respetarán los derechos laborales del personal docente con cargos de funciones de Dirección del Colegio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diez días del mes de noviembre del dos mil veintidós.- Presidente.- Dip. Enrique Edgardo Jacob Rocha.- Secretarías.- Dip. María Elida Castelán Mondragón.- Dip. Silvia Barberena Maldonado.- Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento. Toluca de Lerdo, México, a 30 de noviembre de 2022.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA.- RÚBRICA.**

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Dip. Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera.

Toluca de Lerdo, Estado de México; a de abril de 2022

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER,
PRESIDENTA DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quien suscribe Diputada Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a la consideración de esa H. Legislatura, por su digno conducto, **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México**; que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Educación Dual es una opción educativa que combina y alterna la enseñanza teórica y práctica en la escuela y en el centro de trabajo; permite al estudiante adquirir conocimientos, habilidades y destrezas que amplían y fortalecen sus competencias laborales y facilita su inserción en el mercado de trabajo.

Se ha comprobado que su aplicación permite alinear la formación de recursos humanos con las necesidades de las empresas y centros de trabajo en general, lo que reduce la brecha entre el perfil de los egresados de las instituciones de educación con los requerimientos de los empleadores; lo cual contribuye al incremento del empleo, la productividad y la competitividad.

Actualmente existen muchos ejemplos de países que le han apostado a la consolidación de un sistema de educación dual, lo que ha tenido un impacto significativamente favorable en los niveles de bienestar de su población.

En el caso de Alemania que es uno de los principales promotores de la educación dual, se destaca que se encuentra en el lugar 5 de 137 países, según el Ranking Global de Productividad y Competitividad 2017-2018, del Foro Económico Mundial.

La participación de jóvenes en el rango de edad de 15 a 17 años en programas de educación dual alcanza el 60% y en el rango de 18 a 23 años el 24%; lo cual contribuye a que este país registre una de las tasas de desempleo juvenil más bajas no sólo en Europa sino también a nivel global.

Adicionalmente se pueden mencionar a otros países cuya implementación de la educación dual ha contribuido a lograr altos índices de productividad, así como de desarrollo humano; entre los ejemplos más representativos encontramos el caso de Suiza, Austria y Corea del Sur.

La Organización Internacional del Trabajo ha expresado que la falta de oportunidades de trabajo decente para los jóvenes causa gran preocupación pues es fuente de desaliento y frustración para aspirar a un futuro mejor. En el caso de México, el de los jóvenes, es uno de los sectores de la población más afectados en materia de empleo, la tasa de desempleo juvenil es de 6.8% y la informalidad del empleo alcanza el 70%.

Sin lugar a dudas, la productividad laboral constituye un factor fundamental para elevar la competitividad y, por supuesto, la educación dual —como histórica y universalmente ha quedado demostrado—, es un medio seguro para lograrlo, por lo que su institucionalización resulta inaplazable.

Entre los antecedentes más representativos de los esfuerzos antes mencionados, se encuentra el Acuerdo número 06/06/15 del Secretario de Educación Pública por el que se establece la Formación Dual como una Opción Educativa del tipo Medio Superior, publicado el 11 de junio de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, mismo que permitió impulsar el Modelo Mexicano de Formación Dual, a través de la definición de las características, el alcance, la coordinación y los principales responsables. Asimismo, reconoce que la formación dual contribuirá a mejorar la empleabilidad de los jóvenes a fin de que las empresas cuenten con personal altamente calificado bajo estándares de calidad nacionales e internacionales, para incrementar su productividad y competitividad.

En el ámbito estatal el 13 de mayo de 2019, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Secretario de Educación del Estado de México por el que se establece y regula la Educación Dual en los tipos educativos medio superior y superior en el Estado de México, en el cual se plantea la estrategia de fortalecer la vinculación de los estudiantes con los sectores público, privado y social y se reconoce que la educación dual es una alternativa innovadora que tiene un impacto positivo respecto a la cualificación de los jóvenes y la disminución de la tasa de desempleo.

Por otro lado, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente; establece la estrategia de fortalecer la vinculación del sector educativo con el sector productivo, con una línea de acción específica para integrar estudiantes de los niveles medio superior y superior, al Modelo de Educación Dual.

Por lo que se propone que en el marco jurídico y administrativo de carácter estatal esté prevista esta opción educativa en las instituciones del tipo Medio Superior, con carácter tecnológico, toda vez, que existe una articulación lógica y armónica de la Educación Dual con el sector tecnológico, ya que fomenta una interacción directa entre la actividad académica y la profesional a través de puestos de aprendizaje y planes de rotación alineados a los procesos productivos.

Ahora bien, al realizar el análisis de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, se tiene el propósito de armonizarla con la normativa aplicable que regula los aspectos inherentes a la educación Dual, así como las cuestiones relativas a regular la admisión, promoción y funciones del personal docente en los centros de estudio. Realizar una continua regulación en materia educativa, brinda un mayor bienestar social, amplía la calidad de vida y ofrece mejores oportunidades de empleo.

Finalmente, se propone armonizar la Ley que Crea al Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, respecto a la normativa federal y estatal vigentes en materia de Educación Dual y establecer el sustento jurídico para su implementación en el Colegio.

De igual manera, se regulan los procedimientos de admisión y promoción del personal académico así como de promoción a cargos con funciones de Dirección. Por su parte, se establece la función de administración que deberán realizar los directores de plantel, respecto a los centros de estudios, incluyendo la ejecución de los planes y programas de estudio.

Lo anteriormente expuesto, reitero, es en estricta observancia a lo establecido en la normativa aplicable, tanto a nivel federal como estatal.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a su consideración de esa H. Legislatura la presente Iniciativa, que de considerarse procedente se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE.- DIP. KARLA GABRIELA ESPERANZA AGUILAR TALAVERA.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LXI" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, presentada por la Diputada Karla Aguilar Talavera, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Sustanciado el estudio y ampliamente discutido en satisfacción de los integrantes de la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura en Pleno el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

La Iniciativa de Decreto fue presentada a la deliberación de la "LXI" Legislatura por la Diputada Karla Aguilar Talavera, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

En atención al estudio que realizamos, advertimos que la Iniciativa con Proyecto de Decreto tiene como propósito fundamental implementar la Educación Dual como una opción educativa del tipo medio superior en el CECyTEM, así como armonizar las cuestiones relativas a regular la admisión, promoción y funciones del personal docente en los centros de estudio.

CONSIDERACIONES

Compete a la "LXI" Legislatura conocer y resolver las iniciativas de decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Coincidimos en que la Educación Dual es una opción educativa que combina y alterna la enseñanza teórica y práctica en la escuela y en el centro de trabajo como se expresa en la iniciativa.

Destacamos que, con ello, se permite al estudiante adquirir conocimientos, habilidades y destrezas que amplían y fortalecen sus competencias laborales y facilita su inserción en el mercado de trabajo; y además permite alinear la formación de recursos humanos con las necesidades de las empresas y centros de trabajo en general, lo que reduce la brecha entre el perfil de los egresados de las instituciones de educación con los requerimientos de los empleadores.

Es evidente que la aplicación de la Educación Dual contribuye al incremento del empleo, la productividad y la competitividad, en favor de los estudiantes, de la sociedad y del propio desarrollo económico.

Reconocemos, como se refiere en la iniciativa que existen muchos ejemplos de países que le han apostado a la consolidación de un sistema de educación dual, lo que ha tenido un impacto significativamente favorable en los niveles de bienestar de su población, reduciendo considerablemente la tasa de desempleo, en beneficio, sobre todo, de la población juvenil.

Creemos también que, la productividad laboral constituye un factor fundamental para elevar la competitividad y, por supuesto, la educación dual —como histórica y universalmente ha quedado demostrado—, es un medio seguro para lograrlo, por lo que su institucionalización resulta inaplazable, y en nuestro país y el Estado de México, es esencial para favorecer oportunidades de trabajo en los jóvenes.

Encontramos como antecedente, el Acuerdo número 06/06/15 del Secretario de Educación Pública por el que se establece la Formación Dual como una Opción Educativa del tipo Medio Superior, publicado el 11 de junio de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, mismo que permitió impulsar el Modelo Mexicano de Formación Dual, a través de la definición de las características, el alcance, la coordinación y los principales responsables y en el ámbito estatal el 13 de mayo de 2019, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Secretario de Educación del Estado de México por el que se establece y regula la Educación Dual en los tipos educativos medio superior y superior en el Estado de México, en el cual se plantea la estrategia de fortalecer la vinculación de los estudiantes con

los sectores público, privado y social y se reconoce que la educación dual es una alternativa innovadora que tiene un impacto positivo respecto a la cualificación de los jóvenes y la disminución de la tasa de desempleo.

Asimismo, reconoce que la formación dual contribuirá a mejorar la empleabilidad de los jóvenes a fin de que las empresas cuenten con personal altamente calificado bajo estándares de calidad nacionales e internacionales, para incrementar su productividad y competitividad.

Por otra parte, encontramos que la iniciativa es consecuente con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente; establece la estrategia de fortalecer la vinculación del sector educativo con el sector productivo, con una línea de acción específica para integrar estudiantes de los niveles medio superior y superior, al Modelo de Educación Dual, como se propone.

En consecuencia, estamos de acuerdo que en el marco jurídico y administrativo de carácter estatal esté prevista esta opción educativa en las instituciones del tipo Medio Superior, con carácter tecnológico, toda vez, que existe una articulación lógica y armónica de la Educación Dual con el sector tecnológico, ya que fomenta una interacción directa entre la actividad académica y la profesional a través de puestos de aprendizaje y planes de rotación alineados a los procesos productivos, como se contempla en la iniciativa.

Es pertinente que la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, se armonice con la normativa aplicable que regula los aspectos inherentes a la educación Dual, así como las cuestiones relativas a regular la admisión, promoción y funciones del personal docente en los centros de estudio.

Estamos convencidos que realizar una continua regulación en materia educativa, brinda un mayor bienestar social, amplía la calidad de vida y ofrece mejores oportunidades de empleo, objeto de la iniciativa.

Estimamos correcto armonizar la Ley que Crea al Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, respecto a la normativa federal y estatal vigentes en materia de Educación Dual y establecer el sustento jurídico para su implementación en el Colegio y regular los procedimientos de admisión y promoción del personal académico, así como de promoción a cargos con funciones de Dirección. Así como establecer la función de administración que deberán realizar los directores de plantel, respecto a los centros de estudios, incluyendo la ejecución de los planes y programas de estudio, en estricta observancia a lo establecido en la normatividad aplicable, tanto a nivel federal como estatal, conforme la propuesta legislativa que se dictamina.

Para concurrir al perfeccionamiento de la propuesta legislativa, nos permitimos incorporar algunas adecuaciones que se expresan en el Proyecto de Decreto correspondiente.

Por lo tanto, acreditado el beneficio social de la Iniciativa de Decreto y cumplimentados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, conforme a lo expuesto en el presente Dictamen y el Proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.- PRESIDENTE.- DIP. ABRAHAM SARONÉ CAMPOS.- SECRETARIO.- DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES.- PROSECRETARIA.- DIP. AURORA GONZÁLEZ LEDEZMA.- MIEMBROS.- DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ.- DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ.- DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.- DIP. KARLA GABRIELA ESPERANZA AGUILAR TALAVERA.- DIP. GRETTEL GONZÁLEZ AGUIRRE.- DIP. ROMÁN FRANCISCO CORTÉS LUGO.- DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN.- DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO.- DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.- DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.- DIP. JUANA BONILLA JAIME.

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 111

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción V del artículo 3, las fracciones V y XIX del artículo 6, la fracción V del artículo 22, la fracción III del artículo 28, la fracción V del artículo 31 y se adiciona la fracción VI al artículo 38, de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.- ...

I. a IV. ...

V. Brindar atención especial a personas en situación de extrema pobreza, grupos marginados, con discapacidad, mujeres, niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, pequeñas empresas y micro empresas, dependencias del Gobierno del Estado y los municipios, instituciones educativas públicas, privadas de tipo básica, media superior y superior.

ARTÍCULO 6.- ...

I. a IV. ...

V. Las políticas, instrumentos y criterios con los que el Ejecutivo del Estado fomente y apoye la investigación científica y el desarrollo tecnológico, deberán buscar el mayor beneficio de estas actividades en la enseñanza y aprendizaje de la ciencia y la tecnología, en la calidad de la educación, desde el tipo básico hasta el superior, así como incentivar la participación y desarrollo de nuevas generaciones de investigadores, proporcionando el reconocimiento y apoyos que la autoridad considere adecuados a los recursos humanos con talento, especialmente cuando se trate de niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes;

VI. a XVIII. ...

XIX. Se fomentará la creación y fortalecimiento de espacios destinados a la investigación, desarrollo y divulgación de la ciencia y la tecnología para niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes mexiquenses.

ARTÍCULO 22.- ...

I. a IV. ...

V. Fomentará recursos humanos especializados, a través de programas de formación de investigadores en instituciones de educación superior públicas y privadas y centros de investigación públicos y privados nacionales y del extranjero; así como de programas de identificación, reconocimiento y apoyo de niñas, niños, adolescentes y jóvenes talentos;

VI. a VIII. ...

ARTÍCULO 28.- ...

I. a II. ...

III. Promover la creación de programas y espacios formativos, recreativos e interactivos, con la finalidad de desarrollar en las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, y en la población en general, el interés por una formación en ciencia, tecnología e innovación;

IV. ...

ARTÍCULO 31.- ...

I. a IV. ...

V. Promover la investigación científica y el desarrollo tecnológico para la ejecución de programas que den atención a personas con discapacidad, así como a niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, grupos marginados o en extrema pobreza;

VI. a X. ...

...

ARTÍCULO 38.- ...

I. a V. ...

VI. Promover la creación y consolidación de programas de identificación, reconocimiento y apoyo de niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes con vocación en tareas de ciencia, tecnología e innovación tecnológica.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los quince días del mes de noviembre del dos mil veintidós.- Presidente.- Dip. Enrique Edgardo Jacob Rocha.- Secretarias.- Dip. María Elida Castelán Mondragón.- Dip. Silvia Barberena Maldonado.- Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento. Toluca de Lerdo, México, a 30 de noviembre de 2022.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA.- RÚBRICA.**

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

Toluca de Lerdo, Méx., a xx de Diciembre de 2021.

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXI
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E S**

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 3, las fracciones V y XIX del artículo 6, la fracción V del artículo 22, III del artículo 28, V del artículo 31 y se adiciona la fracción VI del artículo 38, todos de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Históricamente, los avances científicos y tecnológicos han sido cruciales para la mejora de la calidad de vida de las personas y el progreso económico y social de las naciones, es por ello que el Estado debe garantizar su desarrollo y fortalecimiento, priorizando siempre la formación de nuevas generaciones de recursos humanos que sean capaces de innovar para la resolución de problemas sociales concretos.

Actualmente, la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México considera la formación de recursos humanos como un asunto exclusivo de la educación superior, concentrado en programas de apoyo, becas y estancias de investigación en el nivel de posgrado; dejando completamente de lado a las niñas y niños, así como a buena parte de las personas jóvenes mexiquenses que no se encuentran todavía en este nivel educativo y que, no obstante, pueden tener ideas o incluso proyectos de investigación en curso, para quienes destina actividades únicamente de divulgación, siendo siempre receptáculo del trabajo de los adultos, nunca protagonistas de sus propios esfuerzos.

Sin embargo, las niñas, niños y personas jóvenes mexiquenses no son un sujeto pasivo en la investigación y el desarrollo científico y tecnológico, sino que han sido protagonistas de distintos proyectos de impacto local, nacional e internacional, en muchas ocasiones, gracias a programas y estímulos que ellos mismos consiguen a través de instancias privadas, el apoyo de sus familias e incluso el sacrificio de sus bienes, y no necesariamente como resultado de las políticas del Estado.

Destacan los casos de personas jóvenes como Yair Israel Piña López quien a sus 20 años se convirtió en la investigador más joven de la Administración Nacional de la Aeronáutica y el Espacio (NASA, por sus siglas en inglés),¹ Acatzin Benítez, quien se desempeñó como oficial biomédico, de salud y seguridad en misión del Mars–Moon Astronautics Academy and Research Science (MMAARS),² Karen Alondra Guerrero Borboa, astronauta análoga y fundadora del proyecto espacial SpaceG; o Jonathan Sánchez Pérez que ha tenido múltiples participaciones con la NASA.³

Por otra parte, la Cátedra Regional UNESCO Mujer Ciencia y Tecnología en América Latina, en colaboración con FLACSO Argentina y la Asociación Civil Chicos.net, y con el apoyo de

¹ UNAM Global. Yair Piña, estudiante de la UNAM, se prepara para viajar a marte. Recuperado de: <https://unamglobal.unam.mx/yair-pina-estudiante-de-la-unam-se-prepara-para-viajar-a-marte/>

² Excelsior. Estudiante de la UAEM simula una misión espacial en Marte. Recuperado de: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/estudiante-de-la-uaem-simula-una-mision-espacial-en-marte/1476517>

³ Milenio. Vendí mi "vocho", me fui a la NASA y ahora desarrollaré ahí un proyecto: Jonathan Cristian Sánchez Pérez. Recuperado de: <https://www.milenio.com/ciencia-y-salud/espacio/vocho-llevo-nasa-desarrollare-proyecto-jonathan-cristian-sanchez-perez?fbclid=IwAR1JUSxNcsYkfZKGE7gfG3iQEWplNnTq3lZRrj0Xr64KmG1HU0SpRNsnUY>

Disney Latinoamérica, desarrollo la investigación “Infancia, Ciencia y Tecnología: un análisis de género desde el entorno familiar, educativo y cultural”, que focalizó la mirada en el grupo etario de seis a diez años, en tres países de América Latina: Argentina, Brasil y México. Entre algunos de sus hallazgos destacan que las visiones, hábitos y preferencias de los y las chicas que participaron del estudio hablan de una generación que encuentra especial satisfacción en la experimentación, el movimiento y el juego, donde la ciencia y las tecnologías forman parte de su vida dentro y fuera de la escuela, principalmente para jugar pero también para relacionarse con otras personas; además, sostiene que, si bien las y los niños siguen permeables a las expectativas y valores transmitidos por sus progenitores, otros agentes socializadores, y en especial el temprano y espontáneo acceso a los medios electrónicos y tecnologías de información, son críticos en la formación de su subjetividad, sus deseos, placeres y saberes, lo que ha trastocado la educación tradicional en la que padres, madres y docentes ya no son los detentores de todo el saber, ni tampoco los únicos y válidos transmisores de conocimiento.

Por ello, el Estado de México debe cambiar la mirada y promover para las niñas, niños y personas jóvenes, no sólo programas y espacios para la divulgación de la ciencia y la tecnología, sino atraerlos activamente a la investigación científica y el desarrollo tecnológico, identificando, reconociendo y, sobre todo, apoyando el talento de presentes y futuros recursos humanos.

Finalmente, consideramos que es fundamental hacer algunas precisiones en el lenguaje utilizado en este instrumento jurídico, mismas que no son mera forma, sino que constituyen parte del fondo de una cuestión crucial para el desarrollo de nuevos talentos, con perspectiva de género.

Desde el 25 de diciembre de 2015 la Asamblea General de las Naciones Unidas determinó establecer un día internacional anual para reconocer el rol crítico que juegan las mujeres y las niñas en la ciencia y la tecnología, mismo que se celebra cada año el 11 de febrero, con el fin de lograr el acceso y la participación plena y equitativa en la ciencia para las mujeres y las niñas, reconociendo además que las mujeres y las niñas desempeñan un papel fundamental en las comunidades de ciencia y tecnología, y que su participación debe fortalecerse,⁴ de ahí la importancia de nombrar a las niñas en nuestro marco jurídico como un acto vindicatorio de derechos, pero más importante que ello, para promover su inclusión activa y efectiva en las actividades de investigación científica y desarrollo e innovación tecnológico.

Esta Iniciativa con Proyecto de Decreto, no sólo tiene como objetivo promover la alfabetización científica desde edades tempranas, sino garantizar al Estado de México el convertirse en un verdadero semillero de recursos humanos para la ciencia y la tecnología, que lo posicione como punta de lanza en la materia, permita la construcción de una política de largo plazo y largo alcance para la atención y solución de problemas presentes y futuros, y contribuya a garantizar el desarrollo social, cultural y económico del Estado de México, lo que consecuentemente mejorará la calidad de vida de todas las personas mexiquenses.

ATENTAMENTE.- GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.- DIP. OMAR ORTEGA ALVAREZ.- DIP. MARIA ELIDIA CASTELAN MONDRAGON.- DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

⁴ UNESCO. Día Internacional de la Mujer y la Niña en la Ciencia. Recuperado de: <https://es.unesco.org/commemorations/womenandgirlinscienceday>

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LXI" Legislatura, remitió a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 3, las fracciones V y XIX del artículo 6, la fracción V del artículo 22, la fracción III del artículo 28, la fracción V del artículo 31 y se adiciona la fracción VI del artículo 38, todos de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada María Elida Castelán Mondragón, y la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Agotado el estudio de la Iniciativa de Decreto y suficientemente discutido por la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en correlación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

La Iniciativa con Proyecto de Decreto fue presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada María Elida Castelán Mondragón, y la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio del derecho señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Consecuentes con el estudio realizado por los integrantes de la Comisión Legislativa apreciamos, que, la Iniciativa de Decreto tiene como propósito esencial promover la alfabetización científica desde edades tempranas, y garantizar que el Estado de México sea un semillero de recursos humanos para la ciencia y la tecnología.

CONSIDERACIONES

Compete a la "LXI" Legislatura conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, en términos de lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Reconocemos que los avances científicos y tecnológicos han sido cruciales para la mejora de la calidad de vida de las personas y el progreso económico y social de las naciones, y en tal sentido creemos también que el Estado debe garantizar su desarrollo y fortalecimiento y priorizar en la formación de nuevas generaciones, para continuar con el desarrollo científico y tecnológico en favor de la humanidad, sobre todo, a través de la investigación.

Como se afirma en la Iniciativa, la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México considera la formación humana como un asunto exclusivo de la educación superior, concentrado en programas de apoyo, becas y estancias de investigación en el nivel de posgrado; dejando de lado a las niñas y niños, así como a buena parte de las personas jóvenes mexiquenses que no se encuentran todavía en este nivel educativo y que, no obstante, pueden tener ideas o incluso proyectos de investigación y ser factor de innovación y transformación en la ciencia y la tecnología.

Estamos de acuerdo con lo argumentado en la Iniciativa en cuanto a que las niñas, niños y personas jóvenes mexiquenses no son un sujeto pasivo en la investigación y el desarrollo científico y tecnológico, sino que han sido protagonistas de distintos proyectos de impacto local, nacional e internacional, en muchas ocasiones, gracias a programas y estímulos que ellos mismos consiguen a través de instancias privadas, el apoyo de sus familias e incluso el sacrificio de sus bienes, y no necesariamente como resultado de las políticas del Estado; destacando en la exposición de motivos, casos sobresalientes, de niñas, niños y adolescentes que han aportado de manera significativa en la investigación científica y tecnología en los avances que tanto han contribuido en el desarrollo individual y colectivo.

Estimamos conveniente que el Estado de México promueva para las niñas, niños y personas jóvenes, programas y espacios para la divulgación de la ciencia y la tecnología, y la investigación científica y el desarrollo tecnológico, identificando, reconociendo y, sobre todo, apoyando su talento y además que se haga con perspectiva de género.

En efecto, como lo ha reconocido la Asamblea General de las Naciones Unidas, las mujeres y las niñas desempeñan un rol trascendente en la ciencia y la tecnología y es nuestro deber lograr su acceso y participación plena y equitativa en la ciencia y la tecnología.

Resaltamos que la Iniciativa con Proyecto de Decreto, promueve la alfabetización científica desde edades tempranas y busca garantizar que el Estado de México se convierta en un verdadero semillero de recursos humanos para la ciencia y la tecnología, que lo posicione como punta de lanza en la materia, y favorezca la construcción de una política de largo plazo y largo alcance para la atención y solución de problemas presentes y futuros, y contribuya a garantizar el desarrollo social, cultural y económico de la Entidad para mejorar la calidad de vida.

Por las razones expresadas, evidenciado el beneficio social de la Iniciativa de Decreto y cubiertos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, en los términos del Proyecto de Decreto elaborado como resultado de los trabajos de estudio, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, presentado por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada María Elida Castelán Mondragón, y la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

SEGUNDO.- Se anexa el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.- PRESIDENTE.- DIP. ABRAHAM SARONÉ CAMPOS.- SECRETARIO.- DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES.- PROSECRETARIA.- DIP. AURORA GONZÁLEZ LEDEZMA.- MIEMBROS.- DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ.- DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ.- DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.- DIP. KARLA GABRIELA ESPERANZA AGUILAR TALAVERA.- DIP. GRETTEL GONZÁLEZ AGUIRRE.- DIP. ROMÁN FRANCISCO CORTÉS LUGO.- DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN.- DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO.- DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.- DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.- DIP. JUANA BONILLA JAIME.

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 112

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el segundo párrafo del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 13.- ...

Asimismo, promoverán que sus planes, programas y acciones, sean realizados de manera incluyente y con perspectiva de género y crearán Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, adscritas orgánicamente a la persona titular de la dependencia u organismo auxiliar correspondiente.

...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la fracción I del artículo 5 y la fracción VI del artículo 8 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 5.- ...

I. Diseñar e implementar políticas públicas, de manera incluyente y con perspectiva de género, que estimulen la inversión y generen empleos bien remunerados, mediante el fortalecimiento de la alianza estratégica entre el Gobierno y los sectores social, académico y empresarial;

II. a XXIV. ...

Artículo 8.- ...

I. a V. ...

VI. Los programas y mecanismos de fomento empresarial para el desarrollo económico del Estado, incluidos los de incentivos y estímulos a la inversión productiva, los cuáles se procurarán realizar de manera incluyente y con perspectiva de género.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de noviembre del dos mil veintidós.- Presidente.- Dip. Enrique Edgardo Jacob Rocha.- Secretarías.- Dip. María Elida Castelán Mondragón.- Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento. Toluca de Lerdo, México, a 30 de noviembre de 2022.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA.- RÚBRICA.**

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Toluca de Lerdo, México; a 10 de marzo del 2022.

**DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA
PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADODE MÉXICO
PRESENTE.**

En ejercicio de las facultades que me confiere lo establecido en los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la que suscribe **Diputada Silvia Barberena Maldonado, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**, me permito someter a la consideración de esta H. Soberanía Iniciativa de Decreto por la que se reforman las fracciones XX y XXXII del artículo 24, las fracciones I y II del artículo 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la fracción I del artículo 5, la fracción VI del artículo 8, el artículo 9, la fracción IX del artículo 10 y la fracción VI del artículo 13 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 4o en su párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, respectivamente, señalan como derecho humano que el varón y la mujer son iguales ante la ley y ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Por su parte, el Plan Nacional Desarrollo 2019-2024, en su vertiente de inclusión e igualdad, delinea las acciones para emprender y revertir la pobreza y muestra también el camino para lograr una sociedad con igualdad de género y sin exclusiones.

Por lo que respecta al Plan de Desarrollo del Estado de México 2017- 2023, dentro de la alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, establece que para alcanzar una sociedad más igualitaria, los programas y acciones de gobierno se realicen con perspectiva de género, tomando en cuenta a todas las personas sin exclusión alguna.

Es de concluirse que el principio de paridad es otro elemento que se incluye en la justicia de género que debe ser una base de las políticas gubernamentales con la finalidad del reparto equilibrado de los poderes públicos y políticos entre mujeres y hombres, reivindicándola igualdad de participación.

El principio de paridad entre mujeres y hombres reconoce un avance hacia una sociedad más justa, incluyente y democrática, el Estado de México, debe continuar promoviendo la participación de las mujeres, ahora en el ámbito empresarial integrándonos cada vez más al desarrollo económico de nuestra entidad federativa.

Es indudable, y se ha demostrado el interés por parte de todos los frentes gubernamentales, para fortalecer la equidad de género, prueba de ello, son las reformas al marco jurídico, tanto federal como local, que en las últimas fechas hemos estado viviendo, y que se enfocan en dar mayor acción y desarrollo a las mujeres.

De igual manera la inclusión de todos los sectores, ha tomado gran relevancia, y en ese sentido es necesario enfocar y desarrollar las acciones que permitan seguir bajo la misma línea, y no perder el camino obtenido.

Durante los últimos años las mujeres emprendedoras han crecido exponencialmente en México, así lo confirman el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y la Secretaría de Economía, destacando que el 29% de emprendedores en el país son mujeres, lo que equivaldría a 7 millones 851 mil mujeres.

En 2021 la Asociación Mexicana de Mujeres Empresarias (AMMJE), señaló que las mujeres destinan más del 70% de sus ganancias a la comunidad y a su familia, en tanto que los hombres sólo invierten entre 30 y 40% de sus recursos para dichos fines.

No obstante, el reconocimiento a la participación de la mujer no se ha dado de manera determinante en el sector empresarial, ya que, las mujeres en México solo representamos el 19% del sector empresarial de acuerdo con el INEGI dentro del año 2020, suponiendo que los números fueran diferentes traería consigo bastantes beneficios, como se señala en el informe sobre el Desarrollo Mundial 2020 del Banco Mundial que sugiere que la productividad podría aumentarse en un 29% en algunos países si las barreras discriminatorias contra las mujeres desaparecieran.

En ese sentido, es necesario que se garantice la participación de las mujeres en los ámbitos de gobierno y en las políticas públicas, para con ello mejorar las condiciones de toda mujer mexiquense endonde la agricultora, la campesina, la emprendedora, la empresaria, por mencionar algunas, desarrollen sus habilidades de competencia en áreas de oportunidad laboral y empresarial.

Está demostrado que el crecimiento económico se da cuando las mujeres entran en el sector público, representando más del 60% de las pequeñas y medianas empresas (PYMES).

Las mujeres hemos demostrado la confianza, la seriedad y profesionalismo en el sector empresarial, así lo señala la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en 2019, porque de cada 100 mujeres que solicitan un préstamo para invertir en su empresa, el 99% hemos saldado nuestras deudas de manera íntegra.

En ese orden de ideas, se considera que el papel de la mujer en el mundo laboral es crucial para el país, ya contribuye fundamentalmente en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo social, educativo, comunitario y económico. Por lo anterior, la participación de la mujer en todos los sectores debe de estar reconocida, fortalecida y protegida en las normas jurídicas que regulen cada rama del Derecho, en el ámbito empresarial, como es de su conocimiento existen diversos apoyos por parte del gobierno federal, así como del local y la tendencia es que cada vez se apostará más a fortalecer al sector empresarial, que entre otras muchas cosas, es una fuente muy importante de empleo.

Por lo anterior, con esta propuesta legislativa, se pretende que en la conformación del Sistema Estatal para el Desarrollo Económico del Estado, los programas empresariales sean con perspectiva de género, a su vez que se observe en el diseño de políticas, estrategias, programas y la perspectiva de género e inclusión.

De esta manera y de aprobarse la presente Iniciativa, se estaría innovando en el fomento empresarial, permitiendo la inclusión de las mujeres ayudando a combatir la exclusión en el sector productivo de las mujeres en la sociedad y que la participación de las mujeres emprendedoras y empresarias sea plena e igualitaria, siendo también un avance en el ejercicio pleno de nuestros derechos humanos.

En este orden de ideas, someto a consideración de ésta H. Legislatura la Iniciativa de Decreto, a fin de que si la consideran procedente, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE.- DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.- PROPONENTE.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LXI" Legislatura encomendó a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, el estudio y la elaboración del dictamen de la Iniciativa de Decreto por la que se reforman las fracciones XX y XXXII del artículo 24, las fracciones I y II del artículo 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la fracción I del artículo 5, la fracción VI del artículo 8, el artículo 9, la fracción IX del artículo 10 y la fracción VI del artículo 13 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, presentada por la Diputada Silvia Barberena Maldonado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Sustanciado el estudio de la Iniciativa de Decreto y discutido plenamente en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo dispuesto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a la aprobación de la Legislatura en pleno, el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

La Iniciativa de Decreto fue presentada a la deliberación de la "LXI" Legislatura por la Diputada Silvia Barberena Maldonado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en uso del derecho de iniciativa legislativa señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Quienes integramos las comisiones legislativas, en atención al estudio realizado, advertimos que la Iniciativa de Decreto tiene como objetivo principal favorecer que, en la conformación del Sistema Estatal para el Desarrollo Económico del Estado, los programas empresariales sean con perspectiva de género, a su vez que se observe en el diseño de políticas, estrategias, programas y la perspectiva de género e inclusión.

CONSIDERACIONES

La "LXI" Legislatura es competente para conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, en términos de lo previsto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Partiendo de lo más importante normativa jurídica encontramos que el artículo 4o en su párrafo primero y el artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, reconocer como derecho humano que el varón y la mujer son iguales ante la ley y ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia; afirmación que se destaca en la Iniciativa.

Más aún, apreciamos también que, el Plan Nacional Desarrollo 2019-2024, en su vertiente de inclusión e igualdad, delinea las acciones para emprender y revertir la pobreza y muestra también el camino para lograr una sociedad con igualdad de género y sin exclusiones, y el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, dentro de la alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, establece que, para alcanzar una sociedad más igualitaria, los programas y acciones de gobierno se realicen con perspectiva de género, tomando en cuenta a todas las personas sin exclusión alguna, instrumentos esenciales en las políticas y que hacer gubernamental Federal y Estatal.

Resaltamos que el Principio de Paridad se incluye también en la justicia de género y en materia política reivindicando la igualdad de participación, como se expresa en la exposición de motivos de la Iniciativa.

Es evidente que, el Principio de Paridad entre mujeres y hombres, ha tenido un gran avance hacia una sociedad más justa, incluyente y democrática, el Estado de México, debe continuar promoviendo la participación de las mujeres, ahora en el ámbito empresarial integrándonos cada vez más al desarrollo económico de nuestra entidad federativa, como se pretende en la propuesta legislativa que se dictamina.

Resulta necesario que se garantice la participación de las mujeres en los ámbitos de gobierno y en las políticas públicas, para con ello mejorar las condiciones de toda mujer mexiquense en donde la agricultora, la campesina, la emprendedora, la empresaria, por mencionar algunas, desarrollen sus habilidades de competencia en áreas de oportunidad laboral y empresarial.

Es relevante el papel de la mujer en el mundo laboral del país, ya que contribuye fundamentalmente en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo social, educativo, comunitario y económico.

Así destacamos que, la participación de la mujer en todos los sectores, y particularmente, en el ámbito empresarial, debe de estar reconocida, fortalecida y protegida en las normas jurídicas, y en el DERECHO en general.

Es pertinente que, en la conformación del Sistema Estatal para el Desarrollo Económico del Estado, los programas empresariales sean con perspectiva de género, a su vez que se observe en el diseño de políticas,

estrategias, programas y la perspectiva de género e inclusión, como se propone con las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y a la Ley de Fomento Económico para el Estado de México.

Resultamos que esta normativa jurídica favorecería la innovación en el fomento empresarial, al permitir una mejor inclusión de las mujeres y ayudaría a combatir su exclusión del sector productivo. La participación de las mujeres emprendedoras y empresarias debe ser plena e igualitaria, siendo también un avance en el ejercicio de los derechos humanos sobre todo de personas vulnerables.

Por lo expuesto, resultando obvio el beneficio social y los requisitos acreditados de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, la Iniciativa de Decreto por la que se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, de acuerdo con este Dictamen y el Proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes noviembre del año dos mil veintidós.

COMISION LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.- PRESIDENTE.- DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS.- SECRETARIO.- DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ.- PROSECRETARIA.- DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO.- MIEMBROS.- DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ.- DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ.- DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ.- DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN.- DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR.- DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO.- DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.- DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ.- DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.- DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES.- COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y MINERO.- PRESIDENTA.- DIP. LILIA URBINA SALAZAR.- SECRETARIO.- DIP. LUIS NARCIZO FIERRO CIMA.- PROSECRETARIA.- DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER.- MIEMBROS.- DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA.- DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.- DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ.- DIP. EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ.- DIP. GUILLERMO ZAMACONA URQUIZA.- DIP. ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ.- DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.- DIP. SERGIO GARCÍA SOSA.- DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO.- DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ.